



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 2 de junio de 2006
Núm. 105

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

| SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) | |
|--------------------------------|------------|
| | Precio (€) |
| Anual | 130,00 |
| Semestral | 70,20 |
| Trimestral | 36,70 |
| Ejemplar ejercicio corriente | 0,65 |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 0,90 |

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-
viarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones
en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

| | |
|-----------------------------|---|
| Anuncios | 1 |
| Instituto Leonés de Cultura | |
| Anuncio | 3 |

ADMINISTRACIÓN LOCAL

| | |
|-------------------------------|----|
| Ayuntamientos | |
| León | 3 |
| Quintana del Marco | 9 |
| Villadangos del Páramo | 9 |
| Boñar | 10 |
| San Andrés del Rabanedo | 10 |
| Valdefresno | 10 |
| Juntas Vecinales | |
| Villoria de Órbigo | 12 |
| Torneros de la Valdería | 12 |

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

| | |
|---|----|
| Delegación Territorial de León | |
| Servicio Territorial de Medio Ambiente | 15 |
| Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo | 16 |

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

| | |
|--|----|
| Tesorería General de la Seguridad Social | |
| Dirección Provincial de León | |
| Administración 24/03 | 20 |
| Instituto Nacional de la Seguridad Social | |
| Dirección Provincial de León | |
| Anuncios | 22 |

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

| | |
|------------------------------|----|
| Juzgados de lo Social | |
| Número tres de León | 24 |

ANUNCIOS PARTICULARES

| | |
|--|----|
| Sdad. Cooperativa de R.L. Agrícola Ganadera Provincial "San Isidro" de León | 24 |
|--|----|

ANUNCIOS URGENTES

| | |
|---------------------------------------|----|
| Ayuntamiento de Chozas de Abajo | 24 |
|---------------------------------------|----|

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2006, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora de la Tasa por los documentos que expida o de que entienda la administración provincial a instancia de parte.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia queda definitivamente aprobado el acuerdo provisional, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la que procede la publicación de la citada Ordenanza, quedando redactada de la forma siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación Provincial de León establece la Tasa por la expedición de documentos administrativos o de que entienda la Administración Provincial a instancia de parte, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 132 del citado Texto Refundido.



Artículo 2º Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entiendan los distintos órganos de la Administración Provincial.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3º Obligados tributarios

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Cuota tributaria

1. La cuota tributaria vendrá determinada por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que figura en el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. La renuncia anticipada por el obligado tributario a la continuación del procedimiento una vez se haya realizado alguna actuación por parte de la Administración no dará lugar al reintegro de la tasa percibida.

Si la renuncia se ha producido con anterioridad a la realización por la Administración de cualquier actuación, el interesado tendrá derecho al reintegro del 80% de la tasa abonada.

4. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementarán en un 100% cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes o documentos que motivasen el devengo.

Artículo 6º Tarifa

1. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

| | |
|---|--|
| 1) Bastanteo de poderes | 20,00 € |
| 2) Certificaciones | |
| a) Sobre titularidad de carreteras provinciales, expropiación de terrenos y autorizaciones de obras | 3,00 € |
| b) Sobre servicios prestados u otros asuntos en materia de personal | 0,60 € |
| c) Certificaciones catastrales literales (bienes urbanos) | 4 € documento + 4 € bien inmueble |
| d) Certificaciones catastrales literales (bienes rústicos) | 4 € documento + 4 € bien parcela |
| e) Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica | 15,80 €/documento (1) |
| f) Certificaciones catastrales con antigüedad superior a 5 años | Precio de la certificación según los aptos. c), d) y e), más 39,80 € por cada documento expedido |
| | No devengan tasa |
| g) Certificaciones negativas de bienes | 2,00 € |
| h) Otras certificaciones | 50,00 € |
| 3) Informes sobre variables socio económicas | 50,00 € |
| 4) Informes sobre infraestructuras básicas. | |
| Por cada equipamiento | 50,00 € |
| 5) Estado de la cartografía de un territorio | 50,00 € |
| 6) Otros informes | 2,00 € |

(1) Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles (como por ejemplo, linderos), la cuantía se incrementará en 4,00 € por cada inmueble.

2. FOTOCOPIAS:

Por cada fotocopia que se expida: 3,00 €

3. Las tarifas reflejadas en los apartados anteriores serán incrementadas en un 30% cuando los interesados dirijan las solicitudes a esta Administración a través de los medios a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no sea a través del Registro de la Corporación Provincial y no se haya acreditado el ingreso de la tasa correspondiente

Artículo 7º Exenciones y bonificaciones de la cuota

Exención subjetiva: Están eximidos del pago de la tasa los ayuntamientos de menos de 20.000 € habitantes, que formen parte de la provincia de León.

Exención objetiva: Los certificados e informes expedidos que resulten necesarios o sirvan para la tramitación de expedientes dentro de la Excma. Diputación de León.

No se concederá ninguna otra bonificación de los importes de las cuotas tributarias establecidas en la anterior Tarifa.

Artículo 8º Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo segundo, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provoquen la actuación de la administración provincial de oficio o cuando esta actuación se inicie sin previa solicitud de interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 9º Gestión e ingreso de la tasa

1. El ingreso de la tasa, en cualquier caso, habrá de efectuarse con carácter previo a la iniciación de la actividad gravada.

2. El ingreso de la tasa devengada se realizará en efectivo mediante liquidación para ingreso directo, o por el procedimiento de sello provincial adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente o en los mismos documentos si la solicitud no se acompaña.

La utilización de una u otra forma de ingreso dependerá del importe de la tasa y de la posibilidad de adherir el sello en el documento gravado, bien manual o mecánicamente, circunstancia que será apreciada por la Administración en cada caso.

3. Cuando los interesados presenten solicitudes dirigidas a esta Administración por los medios a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no sea a través del Registro de la Corporación Provincial, y no haya realizado simultáneamente el ingreso, la solicitud será admitida provisionalmente, pero no se iniciará la actividad administrativa hasta que se realice el ingreso de la tasa; para ello se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas contempladas en el artículo 6.3 de esta Ordenanza, transcurrido dicho plazo sin haber realizado el ingreso, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

4. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Provincial en virtud de oficio de juzgados o tribunales para toda clase de pleitos, que interesen alguna de las partes, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10º Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de ese momento hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La fecha de aprobación provisional y final y el comienzo de aplicación de la presente Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.c del TRLHL, se especificará mediante diligencia del Secretario General de la Corporación.

EL PRESIDENTE, F. Javier García-Prieto Gómez. 4577

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2006, aprobó inicialmente el expediente número 4/2006 de modificación de créditos al Presupuesto General de la Diputación, con los siguientes importes:

Expediente 4/2006: El importe global del mismo es de 1.386.083,71€ y comprende: Créditos Extraordinarios por importe de 180.247,00 €, financiados mediante bajas por anulación y Suplementos de Crédito por importe de 1.205.836,71 €, financiados igualmente mediante bajas por anulación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo precepto, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 31 de mayo de 2006.-El Presidente, F. Javier García-Prieto Gómez. 4578

Habiéndose informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 23 de mayo de 2006, la Cuenta General del Presupuesto de 2005, que integra los estados y cuentas, de la Diputación Provincial, del Instituto Leonés de Cultura y de la sociedad mercantil, participada íntegramente por la Diputación Provincial de León, denominada IPELSA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del T.R.L.H.L. se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presidente, F. Javier García-Prieto Gómez. 4576

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2006, aprobó inicialmente el expediente número 4/2006 de modificación de créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, con los siguientes importes:

Expediente 4/2006 por importe de 37.500,00 €, comprensivo de Créditos Extraordinarios por importe de 5.000,00 €, y Suplemento de Crédito por importe de 32.500,00 €, financiados en su totalidad mediante Remanente Líquido de Tesorería por importe de 37.500,00 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 169.1 de la Ley señalada, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 31 de mayo de 2006.-EL PRESIDENTE DEL I.L.C., Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4624

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A TALLER DE RESTAURACIÓN EL RETABLO SL, para restauración de obras de arte y similares en Av/ San Froilán, 85-Expte. 565/03 de Establecimientos.

- A DIYAMAY, SOCIEDAD COOPERATIVA, para clínica veterinaria en C/ Cornión, 4- Expte. nº 491/05 de Establecimientos.

- A CHILOVERG LEÓN SL, para exposición y almacén de equipos de climatización, taller eléctrico de reparación y oficinas, en Collado Cerredo, 34-nave 5-Expte. nº 717/05 de Establecimientos.

- A RETEVISIÓN MÓVIL SA - AMENA, para microcelda: Tecnología DCS 1800, en Pz. San Martín, 1-Expte nº 720/05 VO de Establecimientos.

- KIM KYUNG-HYUN, para exposición y venta de mobiliario en C/ Sampiro, 18-Expte. 706/05 de Establecimientos.

LEÓN, 4 de mayo de 2006.-EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero.

3765

17,60 euros

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León HACE SABER:

Que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2005, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia "Virgen del Camino". Transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública del citado acuerdo provisional, y, no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose mediante el presente anuncio el texto íntegro del Reglamento, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la misma Ley.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA "VIRGEN DEL CAMINO"

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento interno de la Residencia Virgen del Camino, pretendiendo con ellas informar a los residentes de las prestaciones que les proporciona la residencia, sus derechos y deberes así como las responsabilidades a que diera lugar el incumplimiento de ellas.

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. La Residencia Virgen del Camino es un Centro del Excmo. Ayuntamiento de León, que tiene como finalidad propor-

cionar alojamiento permanente o estancias diurnas a personas de ambos sexos y matrimonios, que previa solicitud, reúnan las condiciones de admisión requeridas.

Artículo 2. Los objetivos generales de esta residencia son:

- a) Proporcionarles un alojamiento digno.
- b) Cobertura de las necesidades básicas, complementarias, generales y especializadas, a través de una asistencia integral y personalizada.
- c) Calidad de vida, mediante calidad asistencial.
- d) Medidas preventivas y de mantenimiento para evitar o paliar el deterioro de las capacidades físicas y psíquicas, potenciando su autonomía personal.

Artículo 3. El ámbito de aplicación comprende a todos los residentes fijos y de Estancias Diurnas.

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS RESIDENTES FIJOS

Artículo 4. Tendrán la condición de beneficiarios aquellas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos y habiendo sido aprobada su propuesta por la Junta de Gobierno Local, hayan sido seleccionadas para su ingreso en el Centro y firmado el documento de aceptación que se adjunta a este reglamento en Anexo I, en el momento de efectuarse su ingreso en el Centro, asumiendo las condiciones reflejadas en el mismo.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes

- a) Tener cumplidos 65 años. Las personas menores de 65 años que por alguna circunstancia especial precisen ingreso, será estudiado el caso teniendo en cuenta su situación.
- b) Haber nacido en León o estar empadronados en este municipio, al menos desde hace 2 años.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, trastorno psíquico o de otra índole que origine comportamientos de incompatibilidad para la convivencia, o suponga peligrosidad para sí mismo o los otros residentes.
- d) Ser válido, en relación con su estado de autonomía personal, en el momento del ingreso.

Artículo 6. Documentación que precisan al ingresar

Además de lo presentado para el trámite de ingreso, aportarán la siguiente documentación:

- a) Cartilla sanitaria.
- b) Informes médicos y prescripciones de tratamiento que tenga.
- c) DNI y NIF
- d) Dos fotografías tamaño carné.
- e) Nº de cuenta bancaria a través de la que pagará las cuotas mensuales.
- f) Declaración de su patrimonio e ingresos.
- g) Documento del organismo por el que cobra la pensión.

Artículo 7. La solicitudes presentadas por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, serán integradas en la lista de espera.

Artículo 8. Cobertura de plazas

1º La cobertura de plazas la realizará por riguroso orden en la lista de espera la Comisión de selección, que estará integrada por: el/la Concejal de Bienestar Social, el/la Director/a y Trabajador/a Social del Centro.

2º Excepcionalmente podrán cubrirse las plazas sin acudir a la lista de espera, cuando se trata de situaciones urgentes debidamente acreditadas.

3º En cualquiera de los casos, el ingreso efectivo se hará cuando se cumplan los requisitos especificados en el artículo 5.

4º Excepcionalmente, la Dirección del Centro podrá admitir con carácter provisional y sin que ello suponga la cobertura de plaza vacante, a personas en que concurran circunstancias especiales urgentes, dando cuenta a la Concejalía de Bienestar Social lo antes posible.

Artículo 9. Periodo de adaptación

Al ingresar en el Centro, tendrán un periodo de adaptación de dos meses de duración como máximo, a contar desde el día del ingreso salvo interrupción del mismo, en los supuestos de ausencia obligada debidamente acreditada documentalente.

Este periodo tiene como finalidad comprobar si son aptos para la plaza solicitada, sus posibilidades de adaptación al centro y la veracidad de los datos aportados en el expediente. En caso de existir algún desajuste en los aspectos señalados, la Dirección del Centro lo comunicará al interesado o familiares, para que actúen en consecuencia y tramiten la salida del Centro.

Los días de plazo que le concedan para la salida no superarán el mes. Si la causa fuera por motivos de enfermedad o comportamiento, de tal forma que supusiera incomodidad grave o riesgo para los compañeros y personal de la casa, la salida se efectuará de inmediato.

Una vez superado este periodo, la persona adquiere la condición de residente fijo.

Artículo 10. Pérdida de la condición de residente

- a) No haber superado el periodo de adaptación.
- b) A petición del interesado o representante legal.
- c) Por darse alguna causa señalada en el artículo 5 apartado c)
- d) Por sanción disciplinaria.
- e) Por fallecimiento.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 11. La organización y funcionamiento del Centro responden al siguiente esquema:

- * Dirección.
- * Administración.
- * Área asistencial.
- * Área residencial.
- * Y las que en un futuro se puedan establecer.

Artículo 12. De la Dirección del Centro

El/la directora/a del Centro, será el/la responsable del correcto funcionamiento y de todas las unidades que lo compongan.

Artículo 13. Funciones

Bajo la dependencia orgánica y funcional de la Concejalía de Bienestar Social, el/la directora/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al Centro y a la Administración del mismo.
- b) Aplicar las disposiciones concernientes a los cometidos, funcionamiento, objetivos y finalidad del Centro.
- c) Desempeñar la jefatura del personal del Centro, siguiendo las instrucciones que al efecto le marque la Concejalía de Personal del Ayuntamiento.
- d) Impulsar, organizar, coordinar y gestionar los medios humanos, técnicos y materiales, en orden a la consecución de los fines del Centro.
- e) Prestar asesoramiento dentro del ámbito de sus facultades, a los órganos de participación de los usuarios y apoyo a las actividades del Centro.
- f) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto de actividades.

g) Asistir a las reuniones del Consejo de Centro.

h) Cualquier otra que le fuere encomendada por la Concejalía de Bienestar Social en relación con las necesidades del Centro.

Artículo 14. A nivel funcional, el Centro contará con los siguientes servicios:

- a) Atención sanitaria:
 - Médico
 - Enfermeras.
 - Auxiliares de Clínica.
 - Fisioterapeuta.
 - Podólogo.
- b) Atención Social: - Trabajadora Social

c) Atención Residencial:

- Alojamiento.
- Manutención.
- Aseo.
- Servicio de Mantenimiento para adaptación de las instalaciones que precisa el residente.

d) Servicio religioso. - Capellán

e) Animación Socio-Cultural - Animadora Socio-Comunitaria.

f) Talleres Ocupacionales - Con los Monitores correspondientes:

Cada año se organizarán los talleres de acuerdo a las posibilidades y número de participantes, pudiendo variar el número de los mismos.

- g) Biblioteca
- h) Peluquería.
- i) Cafetería.

CAPÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO

Artículo 15. Servicios sanitarios

a) El Centro prestará el servicio sanitario exigido legalmente, realizando las distintas actuaciones en los horarios que establezca la Dirección.

b) Cuando sea necesario el desplazamiento a los Centros Sanitarios o a otros servicios de atención sanitaria, será por cuenta de la persona interesada y acompañada por un familiar. Ante la dificultad insalvable para que acuda el familiar, le acompañará personal del Centro.

Artículo 16. Servicio religioso

a) El Centro pondrá a disposición de los residentes que lo deseen, el servicio religioso, tanto para los actos de culto como para la atención individualizada.

b) Se respetará la libertad de opinión y creencia religiosa de los demás, así como la forma de vivirla y expresarla.

Artículo 17. Servicio de comedor

El Servicio de comedor del Centro, se prestará única y exclusivamente en los horarios marcados por la Dirección, quien establecerá las normas adecuadas para su correcto funcionamiento.

Artículo 18. Servicio de habitaciones

a) El uso de habitación con carácter general, será compartida. Deberán usarlas convenientemente, manteniendo su buen orden, no dejando ropa, calzado u otros efectos personales fuera del armario o mesilla.

b) Los residentes deberán respetar el mobiliario y demás enseres puestos a su disposición, siendo responsables de los daños que surjan como consecuencia del mal uso.

Así mismo, los residentes deberán abstenerse de introducir modificaciones en el mobiliario y decoración de las habitaciones, salvo autorización expresa de la Dirección.

Artículo 19. Servicio de lavandería y lencería

La Residencia dispondrá de un servicio de lavandería, planchado y reparación de ropa, regulándose el mismo por las normas internas de funcionamiento.

Artículo 20. Servicio de cafetería

El Centro dispondrá de servicios de cafetería para uso de los residentes, trabajadores y visitantes.

Artículo 21. Servicio de ocio y tiempo libre

Como otro servicio complementario, el Centro dispone de biblioteca, salas de televisión y vídeo, zona de lectura de prensa, sala de talleres ocupacionales. Los horarios y orden que requiera cada uno de ellos para el buen funcionamiento, serán marcados por la Dirección. Cada año se organizarán actividades socio-culturales, propiciando también la participación en las organizadas extra-residencialmente.

CAPÍTULO V

PRESTACIONES INCLUIDAS EN LOS SERVICIOS

Artículo 22. 1. El alojamiento, es decir, la asignación de una habitación, dotada de mobiliario para el descanso y para tener sus efectos personales, con fácil acceso a la ducha y WC.

2. La manutención completa, comprendiendo desayuno, comida, merienda y cena, según los menús establecidos.

Artículo 23. La condición de residente da derecho a la utilización de las dependencias e instalaciones que el Centro posee, ateniéndose en su uso al destino de las mismas.

Artículo 24. El lavado, planchado y reparación de desperfectos por el uso de la ropa personal.

Artículo 25. Tendrá derecho a participar en las actividades que con fines preventivos, de mantenimiento, terapéuticos o recreativos dispone el Centro.

Artículo 26. Se incluye como servicio complementario el servicio de peluquería del que dispone el Centro.

Artículo 27. No están comprendidas:

a) Medicamentos y material sanitario que no cubra la Seguridad Social o el seguro que tenga cada uno.

b) El uso del teléfono para llamadas externas.

c) La reposición de ropa personal y el lavado y planchado de la misma que requiera un tratamiento especial (servicio de tintorería), así como arreglos de confección.

d) Elementos que precise de uso personal como complemento para la movilidad: bastones, andadores, etc. Los colchones y camas especiales que no hayan sido prescritas por orden facultativa.

e) Los servicios que solicite a profesionales ajenos a la Residencia, siendo preciso pedir autorización, cuando sean realizados dentro de ella.

f) El acompañamiento en salidas de la Residencia y los gastos que éstos originen (servicios de urgencia, ambulatorios, consultas, etc.), a no ser que su estado o la urgencia en la atención, requiera acompañamiento del personal de Enfermería.

g) Cualquier otro servicio no comprendido en los artículos anteriores.

CAPÍTULO VI

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 28. Sin perjuicio de las normas que se enuncian a continuación, la Dirección del Centro está facultada para dictar las normas e instrucciones precisas, al objeto de lograr una fluida convivencia entre los residentes.

Artículo 29. Para el buen funcionamiento del Centro y bienestar de todos, cada residente debe colaborar con la Dirección y el personal del Centro en el respeto y cumplimiento de las normas existentes.

Artículo 30. En beneficio de todos, los residentes deberán cuidar las instalaciones y mobiliario de la Residencia, evitando su deterioro en lo posible y manteniéndolos en el orden y disposición establecidos, así como el uso responsable de los ascensores, agua y fluido eléctrico.

Artículo 31. Tanto por higiene como por respeto a los compañeros, será imprescindible que los residentes guarden las más elementales normas de higiene y aseo personal. A tal efecto, evitarán el uso inadecuado de papeleras, ceniceros, etc., ni arrojarán desperdicios u otros objetos al suelo o por las ventanas.

Artículo 32. Por razones de seguridad personal y de sus compañeros/as, no se utilizarán aparatos eléctricos, gas u otros combustibles en las habitaciones.

Artículo 33. Con determinada periodicidad, las enfermeras y auxiliares revisarán los armarios de las habitaciones y del office, para conocer el orden y limpieza de la ropa y alimentos. Esto se hará siempre en presencia del interesado.

Artículo 34. La Dirección del Centro no se responsabilizará de la falta de objetos y dinero que no hayan sido depositados en la Dirección.

Artículo 35. Los residentes deberán respetar al personal del Centro y a sus compañeros, evitando la violencia, agresiones, actos y expresiones que puedan molestar o herir la sensibilidad de los demás. Evitarán también el estado de embriaguez.

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE LOS RESIDENTES

Artículo 36. Los residentes tendrán los siguientes derechos:

a) A las prestaciones señaladas en el capítulo IV y al uso de las instalaciones del Centro según las normas establecidas.

b) El residente tiene derecho a que se respete su dignidad personal y a ejercitar su libertad en el marco de las normas de convivencia y de su propia capacidad física y psíquica.

c) Tiene derecho a no ser discriminado por razón de sexo, raza, religión, ideología u otra circunstancia personal o social.

d) Al secreto profesional sobre los datos de su historia social, sanitaria y otros datos que por la condición de residente se conozcan.

e) A la asistencia integral e individualizada acorde con sus necesidades específicas.

f) A la máxima intimidad posible según las condiciones estructurales del Centro y los medios ordinarios a utilizar en cada circunstancia.

g) A poder acudir a la Dirección del Centro para consultas, sugerencias o queja a formular.

h) A estar representados en el Consejo del Centro.

i) A recibir visitas en los horarios señalados y con arreglo a las normas que se establezcan por la Dirección.

j) Aquellas otras establecidas en la normativa vigente.

CAPÍTULO VIII

DEBERES DE LOS RESIDENTES

Artículo 37. Conocer y cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior y las Normas de funcionamiento y organización que en su desarrollo se dicten.

Artículo 38. Guardar las debidas normas de convivencia, higiene y respeto mutuo tanto en el Centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas.

Artículo 39. Poner en conocimiento de la Dirección las irregularidades que se observen en el Centro.

Artículo 40. Abonar puntualmente el importe correspondiente a las cuotas mensuales por la estancia y presentar los documentos correspondientes acreditativos de los nuevos ingresos de cada año.

Artículo 41. Hacerse cargo de los daños causados intencionadamente o por falta de cuidado, tanto en instalaciones y muebles de la Residencia, como a los bienes de otros residentes.

Artículo 42. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios por accidente o percances que origine el residente fuera del Centro.

Artículo 43. Aceptar las sanciones que se impongan por el Centro, como consecuencia de las faltas cometidas.

CAPÍTULO IX

CAUSAS DE BAJA

Artículo 44. Los residentes pueden causar baja perdiendo la condición de residentes y la plaza que se les había concedido:

a) Por decisión propia del residente o su representante legal, en cuyo caso firmará la petición en el impreso que le facilitará la Dirección.

b) Por no haber superado el periodo de adaptación.

c) Por devenir el residente en no ser apto para la plaza solicitada por padecer enfermedad infecto-contagiosa, trastorno psíquico o de otra índole que origine comportamientos de incompatibilidad para la convivencia, o suponga peligrosidad para sí mismo o los otros residentes.

d) Por sanción disciplinaria.

e) Por fallecimiento.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 45. Los residentes podrán ser sancionados por las faltas en que incurran durante su estancia en el Centro, las cuales se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Artículo 46. Son faltas leves:

a) Alterar las normas internas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro, o perturbar las actividades y la armonía del mismo.

Artículo 47. Son faltas graves:

a) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en los dos años anteriores a la comisión de la falta.

b) Proferir amenazas, coacciones, injurias o calumnias contra residentes, personal o cualquier otra persona vinculada con el Centro.

c) La demora injustificada de una mensualidad en el pago de la estancia.

d) Ausentarse de la residencia sin previa comunicación, cuando la ausencia tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cinco días.

e) La vulneración de las normas de régimen interior, salvo cuando sea constitutivo de falta leve.

f) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

Artículo 48. Son faltas muy graves:

a) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en los dos años anteriores a la comisión de la falta.

b) La agresión física o los malos tratos graves a otros residentes, personal del Centro o cualquier persona vinculada con el mismo.

c) La demora injustificada de dos mensualidades en el pago de la estancia.

d) El incumplimiento, falseamiento, ocultación u omisión de declaraciones, documentos o datos relevantes relativos a la condición de residentes previsto en la normativa vigente.

e) Ausentarse de la Residencia sin previa comunicación, cuando la ausencia tenga una duración de cinco o más días

Artículo 49. Sanciones

Las sanciones que se podrán imponer a los residentes que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

a) Amonestación.

b) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro hasta un mes.

c) Suspensión de los derechos de residente por un periodo de hasta quince días.

2.- Por faltas graves:

a) Suspensión de los derechos de residente por un periodo desde quince días hasta seis meses.

b) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro hasta seis meses.

3.- Por faltas muy graves:

a) Suspensión de los derechos de usuario por un periodo de seis meses hasta dos años.

b) Pérdida de la condición de residente e inhabilitación para ocupar cualquier otra plaza de la misma tipología de las previstas en la normativa aplicable.

4.- La imposición de sanciones de suspensión de los derechos de residente por la comisión de faltas graves o muy graves conllevará, en todo caso, la inhabilitación del sancionado para participar como elegible en los procesos electorales que se celebren en el Centro, mientras dure el periodo de suspensión de derechos fijado en la sanción.

5.- La Comisión de valoración estará integrada por el/la Concejal de Bienestar Social, la Directora y la Trabajadora Social del Centro.

En lo que se refiere a procedimiento y plazos de prescripción de las faltas se estará a lo dispuesto en el Decreto 24/2002, de 14 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de Personas Mayores de Castilla y León.

CAPÍTULO XI

PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS RESIDENTES

Artículo 50.

1º Existirá un Consejo del Centro, de carácter representativo, con funciones asesoras, consultivas y de propuesta, que actuará con voz y voto y estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el/la Concejal/a de Bienestar Social, o en quien delegue.

b) Vocales:

- El/la Directora del Centro.

- La Trabajadora Social del Centro.

- Un trabajador del Centro elegido por el Comité de Empresa.

- Dos representantes de los residentes, elegidos por estos de forma directa, libre y democráticamente.

2º El mandato de los representantes de los residentes será de dos años, pudiendo ser reelegidos hasta un tercer mandato de forma consecutiva. En caso de renuncia expresa, ausencia, enfermedad, o pérdida de la condición de residente, los miembros electos del Consejo de Centro, serán sustituidos por los suplentes.

3º Actuará de secretario el que designe el/la Concejal/a de Bienestar Social.

4º El procedimiento para la elección de los representantes de los residentes, será el establecido en el capítulo III del título IV del Decreto 24/2002, de 14 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de Personas Mayores de Castilla y León.

Artículo 51. Funciones del Consejo del Centro.

1º El Consejo del Centro tendrá las siguientes funciones:

a) Colaborar, dentro del ámbito de su competencia, con la Dirección del Centro en el buen funcionamiento del mismo.

b) Conocer y proponer los programas anuales de actividades de los Talleres Ocupacionales, socioculturales y recreativas.

c) Colaborar con quien se lo solicite, en la toma de decisiones relacionadas con los residentes.

d) Velar por los derechos de los residentes, reclamándolos cuando sea necesario, así como utilizar los instrumentos periódicos y objetivos de evaluación de la calidad de los servicios.

e) Estimular la relación y solidaridad entre los residentes, fomentando la creación de grupos de ayuda mutua entre ellos y de colaboración con el Centro.

f) Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele.

2º En el ejercicio de sus funciones, el Consejo podrá estar asesorado por los Servicios Municipales correspondientes.

Artículo 52. Al Presidente del Consejo le corresponden las funciones siguientes:

a) Convocar las reuniones del Consejo, fijando el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas presentadas reglamentariamente por sus miembros, con la antelación suficiente.

b) Presidir las reuniones del Consejo, moderar los debates, dirimir los empates con voto de calidad y velar por la ejecución de los acuerdos.

c) Firmar las actas de las reuniones del Consejo con el Secretario, una vez aprobadas.

d) Adsignar su visto bueno en las certificaciones que de los acuerdos adoptados o del contenido de las actas expida el Secretario del Consejo.

e) Elevar al Ayuntamiento las propuestas formuladas por el Consejo del Centro que requieran la adopción de medidas o decisiones por los órganos resolutorios del mismo.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Presidente del Consejo.

g) Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones para representantes de los residentes.

Artículo 53. Corresponde al Secretario del Consejo:

a) Levantar acta de las reuniones, en la que figurará el visto bueno del Presidente y lectura de la misma al comenzar cada sesión.

b) Expedir certificación de los acuerdos del Consejo, cuando proceda y sea requerido para ello.

c) Llevar a cabo las tareas de carácter administrativo que se relacionen con las funciones del Consejo.

d) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

Artículo 54. Corresponde a los vocales del Consejo:

a) Proponer al Presidente los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las reuniones del Consejo, sin perjuicio de los que aquel incluya por su propia iniciativa.

b) Presidir, en su caso, las comisiones de trabajo que se constituyan.

c) Asistir a las reuniones, participando en los debates y votando las propuestas de acuerdos.

d) Contribuir activamente a la promoción y desarrollo de las programaciones y actividades del Centro.

e) Conocer y proponer los programas anuales.

Artículo 55.

1º El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada cuatro meses y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada con tal carácter por su Presidente, por propia iniciativa o a petición escrita de un tercio de sus miembros.

2º El Consejo se reunirá previa convocatoria expresa de sus miembros, que deberá hacerse con cinco días de antelación y en la misma se señalarán el orden del día, la fecha y hora de su celebración.

3º El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

4º Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

5º De sus reuniones se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, la circunstancia de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

CAPÍTULO XII

UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS

Artículo 56. Podrán ser beneficiarios de una plaza de estancia diurna aquellas personas que cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 5,6 y 7 y habiendo sido aprobada su propuesta por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, han sido seleccionadas para acceder a esta plaza y firmado el documento de aceptación que se adjunta a este Reglamento en el Anexo II, asumiendo las condiciones reflejadas en el mismo

Artículo 57. Condiciones requeridas

a) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento.

b) Presentar la documentación señalada en el artículo 6.

c) Aceptar el periodo de adaptación con las características que figuran en el capítulo 9.

Artículo 58. Pérdida de la plaza de estancia diurna

Podrán perder la plaza que se les había concedido, por la causas que figuran en el artículo 10 del Reglamento.

Artículo 59. Prestaciones comprendidas

Los residentes de Estancias Diurnas tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

a) A permanecer en el Centro desde las 10,15 h hasta las 17,15 h.

b) A recibir la atención integral y personalizada que precisen durante su estancia.

c) A la alimentación que comprende la comida y merienda.

d) A tener un armario para guardar las prendas de calle y sus efectos personales.

e) Tienen derecho a disponer de un lugar con sofá-cama para el reposo.

f) A las prestaciones incluidas en cada uno de los servicios de que dispone el Centro con actividad en las horas de estancia en él.

g) Al uso de todas las dependencias comunes de que dispone el Centro.

Artículo 60. Prestaciones que no están comprendidas

a) Las que figuran en el artículo 18 del Reglamento

b) El lavado y planchado de prendas personales.

c) Las prestaciones comprendidas en el derecho de alojamiento.

Artículo 61. Derechos, deberes y régimen disciplinario

Los residentes de estancia diurna se regirán en estos aspectos por lo establecido en los capítulos VII, VIII y IX del Reglamento;

no obstante, se exceptúa de entre los derechos el de estar representados en el Consejo del Centro.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SERVICIO

Al formalizar los trámites de ingreso en calidad de residente fijo o en estancia diurna, la Trabajadora Social le informará de la cuota mensual que el interesado debe abonar en concepto de prestaciones por los servicios de asistencia y estancia, según el acuerdo regulador de los precios que por dichas prestaciones haya fijado el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de León.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO I

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA PLAZA EN LA RESIDENCIA VIRGEN DEL CAMINO

Don

DECLARA:

- Que la decisión de ingresar en la Residencia Virgen del Camino es libre y voluntaria.

- Que conoce el Reglamento de Régimen Interno, donde figuran las Condiciones de prestación, derechos y deberes, así como las causas de rescisión.

- Manifiesta la aceptación del Reglamento de Régimen Interno del Centro y las Normas Generales de Funcionamiento.

Fdo.:

Don, como familiar y/o representante legal de don

DECLARA:

1. La aceptación del Reglamento y Normas en vigor, responsabilizándome de

2. Don, en el caso de baja por cualquiera de las causas previstas en el citado Reglamento.

3. Asumir también el compromiso de acompañamiento en los desplazamientos que fuera necesario realizar fuera del Centro.

León de de 200

Fdo.:

ANEXO II

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA PLAZA DE ESTANCIA DIURNA EN LA RESIDENCIA VIRGEN DEL CAMINO

Don

DECLARA:

- Que la decisión de aceptar la plaza de estancia diurna en la Residencia Virgen del Camino es libre y voluntaria.

- Que conoce el Reglamento de Régimen Interno, donde figuran las Condiciones de prestación, derechos y deberes, así como las causas de rescisión.

- Manifiesta la aceptación del Reglamento de Régimen Interno del Centro y las Normas Generales de Funcionamiento.

Fdo.:

Don, como familiar y/o representante legal de don

DECLARA:

4. La aceptación del Reglamento y Normas en vigor, responsabilizándome de don, en el caso de baja por cualquiera de las causas previstas en el citado Reglamento.

5. Asumir también el compromiso de acompañamiento en los desplazamientos que fuera necesario realizar fuera del Centro.

León de de 200.....

Fdo.:

León, 16 de mayo de 2006.—EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero.

4127

Por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de mayo de 2006, ha sido aprobado el Pliego

de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de productos químicos para el mantenimiento y salubridad de las Piscinas Municipales descubiertas de Sáenz de Miera y La Palomera, durante el verano de 2006, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.1. del TRRL se expone al público para reclamaciones, por un período de ocho días hábiles, debiendo presentarse éstas, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta por los interesados.

León, 10 de mayo de 2006.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
3839

15,20 euros

PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR DE SUELO DE ORDENACIÓN ASUMIDA SOA 15-02: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Sr. Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento ha emitido con fecha 23 de mayo de 2006 la certificación que seguidamente se transcribe, acreditativa de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de referencia:

“CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2005, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector del Plan General de Ordenación Urbana, de Ordenación Asumida, denominado SOA 15-02, presentado por la RESIDENCIAL LOS JUNCALES, S.L., el día 18 de julio de 2005, y redactado el Arquitecto don José Luis Mateos García, en el marco de la normativa aplicable al sistema de concierto, como sistema de actuación propuesto por la citada entidad mercantil, en su calidad de propietaria única de los terrenos integrantes del Sector, asumiendo el papel de urbanizador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, CERTIFICO: Que, finalizado el periodo de información pública, cuya apertura se acuerda por la Junta de Gobierno Local en la citada resolución de fecha 14 de octubre de 2005, a cuyo efecto se publicaron anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 254, de 7 de diciembre de 2005, y demás medios previstos en la legislación vigente, no consta que hayan formulado alegaciones, razón por la cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 258.1.a).2º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el Proyecto de Actuación del Sector de Ordenación Asumida denominado SOA 15-02, presentado por la mercantil RESIDENCIAL LOS JUNCALES, S.L., el día 18 de julio de 2005, y redactado el Arquitecto don José Luis Mateos García, puede entenderse aprobado definitivamente sin necesidad de resolución expresa.

Contra la aprobación definitiva de este proyecto, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación ante este Excmo. Ayuntamiento, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar”.

León, 29 de mayo de 2006.—El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

4327

75,20 euros

QUINTANA DEL MARCO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, ha aprobado provisionalmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Quintana del Marco para 2006. Se ha sometido el correspondiente expediente a información pública con edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 79 de fecha 26 de abril de 2006, y en los lugares de costumbre.

No habiendo sido presentada reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <i>Euros</i> |
|--|-------------------|
| CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS | 53.550,00 |
| CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS | 300,00 |
| CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS | 46.030,00 |
| CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 92.370,00 |
| CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES | 2.900,00 |
| TOTAL INGRESOS | 195.150,00 |

GASTOS

| | <i>Euros</i> |
|--|-------------------|
| CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL | 56.650,00 |
| CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES COR. Y SERVICIOS | 66.200,00 |
| CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS | 2.450,00 |
| CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.050,00 |
| CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES | 7.000,00 |
| CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 55.300,00 |
| CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS | 6.500,00 |
| TOTAL GASTOS | 195.150,00 |

También y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se publica la plantilla de personal municipal, que se compone de la siguiente forma:

A) Funcionarios de carrera.

Números de plazas: 1

Denominación: Secretaría-Intervención

Escala: Habilitación Nacional de Administración Local

Subescala: Secretaría-Intervención

Situación: Vacante

B) Personal laboral fijo

Número de puestos: 1

Denominación: Alguacil-Notificador

Categoría: Subalterno

Situación: Cubierta con contrato laboral indefinido

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quintana del Marco, 17 de mayo de 2006.—EL ALCALDE, Luciano Martínez González. 4115

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2006, aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas que regirán la adjudicación de las obras de "1º Documento de segregación del proyecto de construcción de Frontón en Villadangos del Páramo" mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Dicho pliego queda de manifiesto al público durante el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Simultáneamente, se convoca licitación con arreglo a las siguientes condiciones, si bien esta se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el proyecto o pliego aprobado:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "1º Documento de segregación del proyecto de construcción de frontón en Villadangos del Páramo".

b) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: ciento diez mil euros (110.000,00).

5. Garantías: 2.200,00 euros, y definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Clasificación del contratista: No se exige.

7. Obtención de documentación e información: En el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, plaza Mayor nº 1, 24392 Villadangos del Páramo (León). Teléfono 987 390 003 y fax 987 390 118.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 2.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, entre las 9 y 14 horas. Si el plazo de finalización de las proposiciones fuese sábado, domingo o festivo el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad.: Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 1, de Villadangos del Páramo.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el citado día fuese sábado, en cuyo caso la apertura se trasladará al primer día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Villadangos del Páramo, 11 de mayo de 2006.—EL ALCALDE, Teodoro Martínez Sánchez.

4136

40,80 euros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2006, aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas que regirán la adjudicación de las obras de "Fase I, desglosado nº 2, pavimentación plaza de Santiago en Villadangos del Páramo", mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Dicho pliego queda de manifiesto al público durante el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Simultáneamente, se convoca licitación con arreglo a las siguientes condiciones, si bien esta se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el proyecto o pliego aprobado:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Fase I, desglosado nº 2, pavimentación plaza de Santiago en Villadangos del Páramo".

- b) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 92.857,14 euros (noventa y dos mil ochocientos cincuenta y siete euros con catorce céntimos).
5. Garantías: 1.857,14 euros, y definitiva: 4% del precio de adjudicación.
6. Clasificación del contratista: Grupo G - Subgrupo 6 - Categoría C.
7. Obtención de documentación e información: En el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, plaza Mayor nº 1, 24392 Villadangos del Páramo (León). Teléfono 987 390 003 y fax 987 390 118.
8. Presentación de las ofertas.
- d) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- e) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 2.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- f) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, entre las 9 y 14 horas. Si el plazo de finalización de las proposiciones fuese sábado, domingo o festivo el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad.: Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.
- b) Domicilio: Plaza Mayor nº 1, de Villadangos del Páramo.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el citado día fuese sábado, en cuyo caso la apertura se trasladará al primer día hábil siguiente.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- Villadangos del Páramo, 11 de mayo de 2006.—EL ALCALDE,
Teodoro Martínez Sánchez.
- 4137 43,20 euros

BOÑAR

Don Carlos Gaudencio Diez Espinosa, con DNI nº 9.655.061-Y, en nombre y representación de la sociedad Serfunle SA, con domicilio en León, Avda. Peregrinos, 14, ha solicitado licencia municipal para el desarrollo de la actividad de servicios funerarios (tanatorio), con emplazamiento en la Avda. de Madrid, nº 13, de Boñar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 8 de febrero de 2006.—La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares.

4406 000,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de mayo de 2006 la modificación del Reglamento del Centro de Educación Infantil Municipal, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado.

San Andrés del Rabanedo, 26 de mayo de 2006.—El Alcalde,
Miguel Martínez Fernández.

4451

20,80 euros

VALDEFRESNO

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el 25 de abril de 2005 aprobó el acuerdo que transcrito literalmente dice:

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PUNTUALES A LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

C.- Por parte del Técnico Municipal, una vez revisadas las normas se propone la aprobación por el Pleno de una serie de modificaciones que no son sustanciales pero servirán para clarificar la aplicación de las Normas Subsidiarias. El Pleno, visto el contenido de las mismas acuerda por unanimidad aprobar las siguientes modificaciones del texto de las Normas Urbanísticas del Municipio de Valdefresno:

Ca) Art. 5.6.4

Redacción existente:

“Altura máxima de la edificación.

Será la mayor altura que se podrá alcanzar según la zona de ordenanza en la que se ubique la edificación, en aplicación de lo que determinan las presentes Normas. Vendrá expresada tanto en metros lineales como en número de plantas máximo, y su aplicación se regulará por los criterios descritos en la Norma anterior.

Dicho valor se define por su medida en metros y en número de plantas, contabilizando siempre la planta baja (P.B.) y, en su caso, la de aprovechamiento bajo cubierta. Su denominación...”

Nueva redacción aprobada:

“Altura máxima de la edificación.

Será la mayor altura que se podrá alcanzar según la zona de ordenanza en la que se ubique la edificación, en aplicación de lo que determinan las presentes Normas. Vendrá expresada bien en metros lineales o en número de plantas máximo, y su aplicación se regulará por los criterios descritos en la Norma anterior.

Dicho valor se define por su medida en metros o en número de plantas, contabilizando siempre la planta baja (P.B.). Su denominación...”

Cb) Art. 5.6.5

Redacción existente:

“Altura libre de pisos.

Párrafo segundo:

A efectos de estas Normas se consideran pisos; la planta baja, las plantas tipo (superiores a la planta baja), la planta de aprovechamiento bajo cubierta y las plantas sótano y semisótano (inferiores a la planta baja). Se entiende por planta semisótano, aquella cuya cara inferior del forjado del techo no sobresale más de 1 m de la rasante oficial de la acera o terreno en contacto con la edificación. Se entiende por planta...”

Nueva redacción aprobada:

“Altura libre de pisos.

Párrafo segundo:

A efectos de estas Normas se consideran pisos; la planta baja, las plantas tipo (superiores a la planta baja), y las plantas sótano y semisótano (inferiores a la planta baja). Se entiende por planta semisótano, aquella cuya cara inferior del forjado del techo no sobresale más de 1 m de la rasante oficial de la acera o terreno en contacto con la edificación. Se entiende por planta...”

Cc) Art. 5.6.6

Redacción existente:

“Cubierta de la edificación. Planta bajo cubierta.

Párrafo cuarto:

Si se pretende el aprovechamiento bajo cubierta, en las condiciones dichas, computará como planta a todos los efectos, si bien

sólo computará como superficie edificable de esta planta, la de las áreas cuya altura libre de piso sea igual o superior a 1,50 m”.

Nueva redacción aprobada:

“Cubierta de la edificación. Planta bajo cubierta.

Párrafo cuarto:

Si se pretende el aprovechamiento bajo cubierta, en las condiciones dichas, sólo computará como superficie edificable de esta planta, la de las áreas cuya altura libre de piso sea igual o superior a 1,50 m”.

Cd) Página 9 de la Memoria Justificativa

Nueva redacción aprobada:

“Añadir al párrafo:

- Cada sector de suelo delimitado que las desarrollen, con un mínimo de 5 hectáreas como establece el art. 123 del RUCYL”.

Ce) Página 6 de la Memoria Justificativa

Redacción existente:

“...se ha establecido una densidad máxima de 25 viviendas e inferior...”.

Nueva redacción aprobada:

“...se ha establecido una densidad máxima de 20 a 30 viviendas por hectárea”.

Ch) Art. 12.3.1

Redacción existente:

“Altura máxima: En general 2 plantas con altura máxima a cornisa de 7 m. En las zonas marcadas en los Planos de Ordenación con B+2, la tercera planta sólo se admitirá como aprovechamiento bajo cubierta. Para el uso hostelero...”.

Nueva redacción aprobada:

“Altura máxima: En general 2 plantas con altura máxima a cornisa de 7 m. En las zonas marcadas en los Planos de Ordenación con B+2, la altura máxima a cornisa será de 9,5 m Para el uso hostelero...”.

Ci) Art. 12.3.2. Edificación Adosada.

Redacción existente:

“Tipo edificatorio: Edificación aislada o adosada.

Altura máxima: En general 3 plantas con altura máxima a cornisa de 7 m; la tercera planta sólo se admitirá como aprovechamiento bajo cubierta...”.

Nueva redacción aprobada:

“Tipo edificatorio: Edificación adosada o pareada

Altura máxima: En general 2 plantas (B + 1) con altura máxima a cornisa de 7 m”.

Cj) Art. 12.3.3. Edificación Abierta.

Redacción existente:

“Altura máxima: En general 2 plantas con altura máxima a cornisa de 7 m; la tercera planta sólo se admitirá como aprovechamiento bajo cubierta...”.

Nueva redacción aprobada:

“Altura máxima: En general 2 plantas (B + 1) con altura máxima a cornisa de 7 m”.

Ck) Art. 12.3.4. Industrial-Almacén.

Redacción existente:

“Retranqueos: Sin retranqueos o mínimo de 3 m respecto de la alineación oficial y linderos laterales; mínimo 5 m respecto de la linde posterior.

Observaciones: Deberá preverse una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela, por cada 50 m² construidos”.

Nueva redacción aprobada:

“Retranqueos: Sin retranqueos respecto de la alineación oficial y linderos laterales y posterior.

Observaciones: Deberá preverse una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela, por cada 150 m² construidos, o un mínimo de 6 plazas”.

Cl) Art. 6.3.1 Carreteras

Nueva redacción aprobada:

“Añadir: Carreteras municipales:

- Sanfelismo - Carretera Boñar.

- Paradilla - Sanfelismo.

- Tendal - Villavente.

- Tendal - Golpejar.

- Navafría- Santa Olaja.

En estas carreteras el cerramiento será de 6 m desde el eje central de la carretera y la construcción de 16 m desde el eje central de la carretera.

En los caminos de servidumbre será de 3 m del eje del camino.

Cm) Art. 11.5.6. Condiciones comunes de la edificación

Nueva redacción aprobada:

“Añadir apartado F:

Se permite la construcción de casetas agrícolas o construcciones auxiliares con las siguientes características: las casetas agrícolas o construcciones auxiliares tales como chabolos, tendejones, etc., tendrán una altura máxima de 2,50 m y no tendrán más huecos que una puerta de entrada. Su superficie construida no superará los 20 m² y se separan de linderos 3 m”.

Valdefresno, 22 de mayo de 2006.-EL ALCALDE, Matías Robles Puente.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno en su sesión celebrada el día 15 de julio de 2005 aprobó expediente remitido por la Excm. Diputación Provincial de León, relativo a las obras de “Ensanche y mejora del C.V. 162/02 de CN-621 por Villaobispo, número 110 del Fondo de Cooperación Local de 2005”, en el que se solicita de este Ayuntamiento se tomen los acuerdos oportunos para poner a libre disposición los terrenos de Villavente afectados por las obras. El Pleno, una vez examinado el tema acuerda:

1.- El Ayuntamiento se compromete a poner totalmente libre a disposición de la Diputación el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, siendo responsable del pago de los daños y perjuicios que puedan originarse como consecuencia de la no disponibilidad de los terrenos; y que igualmente se compromete a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo necesarias, así como la licencia municipal.

2.- Aprobado por la Diputación Provincial el Proyecto de la obra “Ensanche y mejora del C.V. 162/02 de CN-621 por Villaobispo, número 110 del Fondo de Cooperación Local de 2005”, el cual lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de determinados bienes.

Vista la legislación vigente y los informes de los Técnicos municipales el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Estimar necesaria la realización de la obra de “Ensanche y mejora del C.V. 162/02 de CN-621 por Villaobispo, nº 110 del Fondo de Cooperación Local de 2005” con arreglo al Proyecto Técnico al efecto, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se describe en el anexo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación individualmente para cada finca abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de los derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose a los interesados para que por el precio marcado en el Proyecto se propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al presupuesto del Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno en su sesión celebrada el 27 de marzo de 2006 aprobó, vista la modificación de las superficies a expropiar en las obras de "Ensanche y Mejora del C.V. 162/02 de CN-621 por Villaobispo y Villafeliz a la CN-621", la nueva relación de bienes afectados que sustituirán a la relación aprobada en sesión de Pleno de 15 de julio del 2005 y que se indica a continuación:

| Nº | Polígono | Parcela | Titular | Superficie total m ² | Superficie afectada | Valoración euros |
|-------|----------|---------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------|------------------|
| 01 | 535 | 5087 | Desconocido | 1.964 | 45 | 29,25 |
| 02 | 535 | 135 | José Manuel Cimas de la Vega | 3.720 | 8 | 5,20 |
| 03 | 535 | 129 | Alfredo Candanedo Robles | 9.710 | 35 | 22,75 |
| 04 | 530 | 1 | M. Covadonga Cascallana Méndez | 14.210 | 98 | 63,70 |
| 05 | 530 | 2 | Eugenio Suárez Robles | 2.160 | 126 | 81,90 |
| 06 | 530 | 22 | Petronila Álvarez Ramos | 4.500 | 125 | 81,25 |
| 07 | 530 | 23 | Lucía Florez Méndez | 1.740 | 58 | 37,70 |
| 08 | 530 | 24 | Benedicta Aller Gutiérrez | 28.320 | 263 | 170,95 |
| 09 | 530 | 25 | José Fernández Canas | 8.460 | 75 | 48,75 |
| 10 | 530 | 26 | Juan Valbuena Valbuena | 6.380 | 128 | 83,20 |
| 11 | 530 | 31 | Laudelino Gutiérrez Crespo | 19.450 | 218 | 141,70 |
| 12 | 530 | 32 | Pedro Núñez González | 3.610 | 75 | 48,75 |
| 13 | 530 | 33 | María Méndez Ordóñez | 3.590 | 90 | 58,50 |
| 14 | 530 | 36 a | Ángel Puente Diez | 2.500 | 30 | 19,50 |
| 15 | 530 | 38 | Junta Vecinal de Villavente | 2.970 | 218 | 141,70 |
| 16 | 530 | 39 | M. Sagrario Robles Candanedo | 3.300 | 146 | 94,90 |
| 17 | 530 | 40 | Benedicta Aller Gutiérrez | 3.070 | 101 | 65,65 |
| 18 | 530 | 41 | Máximo Diez Gutiérrez | 3.020 | 52 | 33,80 |
| 19 | 530 | 42 | M. Sol Flórez Gutiérrez | 3.120 | 84 | 54,60 |
| 20 | 530 | 43 | Patricio Alaiz Martínez | 3.190 | 109 | 70,85 |
| 21 | 530 | 44 | Sabina Alaiz Martínez | 2.530 | 68 | 44,20 |
| 22 | 530 | 45 | Elena Alaiz Martínez | 1.640 | 42 | 27,30 |
| 23 | 530 | 46 | Esther Crespo Candanedo | 1.540 | 16 | 10,40 |
| 24 | 530 | 47 | Petronila Candanedo Robles | 2.000 | 35 | 22,75 |
| 25 | 530 | 48 | Dámaso Candanedo Diez | 1.600 | 21 | 13,65 |
| 26 | 530 | 49 | Máximo Diez Gutiérrez | 480 | 14 | 9,10 |
| 27 | 531 | 5383 | Teresa Crespo Aller | 906 | 13 | 8,45 |
| 28 | 531 | 5379 | Eugenio Puente Suárez | 3.576 | 41 | 26,65 |
| TOTAL | | | | 2.234 | 1.517,10 | |

Valdefresno, 22 de mayo de 2006.-EL ALCALDE, Matías Robles Puente.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 27 de marzo de 2006, el proyecto de "Renovación y ampliación de emisario de redes de alcantarillado y depuración en el municipio de Valdefresno", realizado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Javier García Anguera por importe de 148.300,00 euros, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentadas las reclamaciones a que haya lugar.

Valdefresno, 22 de mayo de 2006.-EL ALCALDE, Matías Robles Puente.

4248 50,00 euros

Por don Pudencio Santamaría Rey en representación de Laboratorios Syva SA se ha solicitado licencia de actividad para centro de experimentación de ganado porcino ubicada en la parcela número 64 del polígono 511, en Navafría.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León,

el expediente se somete a información pública por espacio de 20 días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan por escrito formular las alegaciones, reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 19 de mayo de 2006.-El Alcalde, Matías Robles Puente.

4247

12,00 euros

Juntas Vecinales

VILLORIA DE ÓRBIGO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 88, de 10 de mayo de 2006, y relativo al expediente de alteración de la calificación jurídica de la parcela comunal con referencia catastral 24227A503053050000ES, se hace saber que en su último párrafo, donde dice: "...durante un plazo de veinte días naturales contados a partir...", debe decir: "...durante un plazo de un mes contado a partir...".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoria de Órbigo, 16 de mayo de 2006.-El Presidente, Aurelio Fuertes Domínguez.

4074

2,00 euros

TORNEROS DE LA VALDERÍA

CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO REGULADOR EN TORNEROS DE LA VALDERÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. SUBASTA

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la construcción de depósito regulador en Tomeros de la Valdería, conforme al proyecto redactado por el técnico don Javier García Anguera y las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, Memoria, Planos, Presupuesto y demás documentos obrantes en el expediente, que constituye el Proyecto, y que el contratista declara conocer y aceptar de conformidad con el hecho de acudir a la contratación.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones específicas que asumirán las partes y su forma de adjudicación.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

Antes de la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el órgano competente, es preceptivo el Informe del Secretario y del Interventor.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por el Real Decreto 1908/2001 por el que se aprueba el Reglamento en desarrollo del mismo así como las restantes normas que la desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia.

I.4. Serán de aplicación al contrato, con exclusión de cualquier otro procedimiento, jurisdicción y fuero, el proceso administrativo y el contencioso administrativo, sometiéndose a los tribunales del domicilio de la Corporación que fuesen competentes para conocer de las cuestiones que se susciten.

I.5. La interpretación del contrato al que se aplique el Pliego, así como la de los artículos del mismo, corresponderá a la Corporación y los acuerdos que sus órganos de contratación adopten al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que procedan.

I.6. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, mediante subasta, previstos y regulados por los artículos 73, 74 78 y 82 del TRLCAP y concordantes del Reglamento de Contratación.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS Y GARANTÍAS

II.1. El Presupuesto se entenderá comprensivo de la totalidad de la obra. Los precios consignados son indiscutibles, no admite prueba alguna de insuficiencia y llevarán implícito:

- a) El importe de los trabajos accesorios o auxiliares.
- b) Los gastos derivados de la aplicación de las disposiciones legales sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo y los honorarios correspondientes.
- c) Los gastos correspondientes al control de calidad de la edificación.
- d) Los gastos de licitación y formalización del contrato y de la actividad del contratista en su ejecución.
- e) El importe de las cargas laborales de cualquier tipo.
- f) Los impuestos, tasas o gastos de cualquier orden correspondientes a la solicitud y obtención de los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra, salvo los relativos a expropiaciones y servidumbre y licencia municipal que serán de cuenta de la Corporación, si fueran precisos.

II.2. El sistema para la determinación del precio del contrato será el de subasta entre las empresas que concurren a la licitación, siendo su importe máximo a efectos de licitación 47.346 euros, cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y seis euros, a que asciende el presupuesto y las ofertas que se presenten por los empresarios interesados no superarán dicha cantidad.

El tipo de licitación incluirá el presupuesto de ejecución material resultante de la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario, las partidas alzadas, incrementado con un 13% de gastos generales de la empresa, el 6% del beneficio industrial y con el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado, este último, sobre la suma del Presupuesto de Ejecución y de los gastos generales de estructura (Gastos generales y beneficio industrial).

II.3. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es 5-601.

II.4. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el precio del contrato y el Impuesto sobre el Valor Añadido, que no obstante será repercutido como partida independiente, y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

II.5. El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

II.6. Garantía provisional. El importe de la garantía provisional será el equivalente 2% del importe del Presupuesto total del contrato, entendiéndose por éste el que la Corporación ha señalado como base de la licitación y podrá constituirse en metálico o en valores públicos o privados legalmente admisibles, depositando en la Caja de la Corporación, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación salvo la correspondiente al empresario incluido en la propuesta que se retendrá hasta la formalización del contrato. De presumirse que el adjudicatario propuesto puede incurrir en baja temeraria se retendrá así mismo la garantía provisional de la mejor oferta de las que no incurran en la mencionada baja hasta que se dicte el acuerdo de adjudicación.

La diligencia firmada por el Presidente de la Mesa será título suficiente para que la Tesorería devuelva la garantía.

III. OFERTAS.

III.1. Empresas licitadoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCAP, todo empresario interesado y capacitado para la realización del objeto del contrato podrá presentar proposición en la licitación.

A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de clasificación del contratista se exige la siguiente: Grupo E), Subgrupo 5, Categoría c).

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Estarán igualmente capacitadas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

III.2. Ofertas.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del negociado, y contendrán el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE 21-III-96), en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

a) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al co-

riente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, son:

- Informe de las instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

d) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Certificado de la clasificación del contratista licitante y el certificado de calificación expedido por la Junta de Castilla y León:

f) Documento acreditativo de la garantía provisional

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2 Proposición económica. Sobre B.

Que llevará la mención de "Proposición económica para la suabasta de las obras del DEPÓSITO REGULADOR EN TORNEROS DE LA VALDERÍA" presentada por, con la firma del licitador o la persona que lo represente, que contendrá la oferta económica, de conformidad con el siguiente modelo:

"Don con DNI nº. natural de provincia de mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de las obras del depósito regulador en Torneros de la Valdería se compromete a realizarlas con sujeción al Proyecto Técnico y al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de euros (en letras y en números) (En dicha cantidad se incluye el Impuesto sobre el valor Añadido.)

Así mismo, el licitador bajo su responsabilidad declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha, firma y sello".

III.2.3. Presentación de las proposiciones.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en Rancho Asesores, sita en C/ Tenerías, 16-1º C de La Bañeza (León) en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El citado plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia

de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. Adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá en la Oficina de la Junta Vecinal, sita en C/ Rosino, s/n, de Torneros de la Valdería a las 11 horas del primer sábado siguiente al último día que resulte para recepción de ofertas y quedando facultado el Sr. Presidente de la Junta Vecinal para la adjudicación de las obras a la empresa que presente la oferta más favorable económicamente, y de acuerdo con la propuesta de la Mesa en tal sentido.

III.4. Documentación del adjudicatario.

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE núm. 70, 21-III-96).

IV. GARANTÍA DEFINITIVA.

IV.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una garantía definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del importe de adjudicación. La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el art. 15 y siguientes del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

IV.2. La garantía definitiva responderá a los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

IV.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN.

V.1 La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (diez) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

V.2 Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

V.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

V.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 114 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1 El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Junta Vecinal. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Junta Vecinal podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la

cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del TRLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Junta Vecinal, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Junta Vecinal.

VI.3. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Junta Vecinal.

VII.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.

El plazo de ejecución será de dos meses a contar desde la fecha de la adjudicación.

VII.3 Si durante el desarrollo del trabajo, se defectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 59, 101 y 210 d) del TRLCAP.

VII.4 En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102, 214 a) y b) del TRLCAP y normas de desarrollo. Si la Junta Vecinal acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

VII.5 La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 211 del TRLCAP. Cuando el contrato de consultoría y asistencia consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación lo expediente de subsanación y establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del TRLCAP.

VII.6 El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 213 del TRLCAP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 110 del TRLCAP.

VIII. VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS

VIII.1. La valoración de los trabajos se ajustará al sistema de determinación de precios establecido en el apartado B) del cuadro Anexo.

VIII.2. El abono de los trabajos se realizará mediante cuentas expedidas por el Director de los mismos. La Junta Vecinal podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan los artículos 99 y 145 del TRLCAP.

IX. PLAZO DE GARANTÍA

Será de 1 año.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, y el artículo 26 del Real Decreto 390/1996, con los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del TRLCAP.

XI. PRERROGATIVAS DE LAS ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acorar su resolución y determinar los

efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, Real Decreto 390/96 de 1 de marzo de desarrollo parcial de la Ley y en el Reglamento General de Contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3815

280,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente

SUBASTAS DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACIÓN DE JUNTAS VECINALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, parte aplicable de la Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Montes, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético de los cotos privados de caza que se indican en el anexo I con expresión de los datos básicos de cada uno.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Avda. Peregrinos, sn, León, y en las Casas Concejo donde se realicen las subastas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10 % del precio del remate. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional. La fianza definitiva deberá permanecer depositada en las arcas de la entidad local donde se realice la subasta, a disposición del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, según establecen los Pliegos de Condiciones Técnicas Administrativas.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará, en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

En los precios base e índice indicados en el anexo no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiere empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo. Conforme con el Decreto 83/98 de 30 de abril del Reglamento de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, los titulares de los acotados estarán obligados a comunicar de forma fehaciente las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. Así mismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial.

En caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrán ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

La Mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando una al Servicio Territorial de Medio Ambiente, Avda. Peregrinos s/n 24071 León.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

Don con domicilio en (calle, plaza) nº C.P Localidad Provincia Teléfono de años de edad, con DNI/NIF núm., en nombre propio o en nombre de , cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza dentro del perímetro del coto LE- cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número de fecha , la cantidad de (en número y en letra) euros.

León a 8 de mayo de 2006.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.A. EL SECRETARIO TÉCNICO, Julio Arredondo Fernández.

ANEXO I

RELACIÓN DE COTO DE CAZA QUE SE SUBASTA

Nº 1 MATRÍCULA DEL COTO : LE-10.937

TITULAR DEL ACOTADO: JUNTA VECINAL DE SAN BARTOLOMÉ DE RUEDA

AYUNTAMIENTO: GRADEFES

TERRENOS DEL ACOTADO: Montes de Utilidad Pública núms.: 112 y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del Pliego.

SUPERFICIE APROX.: 1.190 ha.

PLAN CINEGETICO:

| Años/especies | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º |
|---------------|-------------------|------|------|------|------|
| Corzo | 2 MT | 3 MS | 2 MT | 3 MS | 2 MT |
| 3 MS | 2 MT | 3 MS | 2 MT | 3 MS | |
| Jabalí | 6 GANCHOS ANUALES | | | | |
| Perdiz roja | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 |
| Becada | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 |
| Codorniz | 50 | 50 | 50 | 50 | 5 |
| Paloma torcaz | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 |
| Tórtola común | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 |
| Liebre | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 |

MT: macho trofeo

MS: macho selectivo

PRECIO BASE ANUAL: 5.184 euros

PRECIO ÍNDICE ANUAL: 10.368 euros

FECHA SUBASTA: a los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el día de subasta coincidiera con festivo de carácter estatal o autonómico, esta se celebrará al día siguiente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PLICAS: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 11 horas

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PLICAS Y SUBASTA: Casa Concejo de San Bartolomé de Rueda.

3972

92,00 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

EXPTE.: 10/06/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA S.A. con domicilio en LEÓN, C/ Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Trabazos T.M. de Encinedo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 15 kV, derivación a Trabazos y nuevo CTI. Formada por conductor de aluminio LA-56, 14 nuevos apoyos y una longitud de 1.564 m.

Entronca en apoyo existente, de la línea "Encinedo- Losadilla", discurre por la misma traza cruza línea telefónica y carretera local LE-126 y finalizará en el nuevo CT. El CTI estará formado por una máquina de 100 kVA, 15 kV/400-231 V protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles y relé térmico.

e) Presupuesto: 74.159,69 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar mediante escrito por duplicado a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos.

tunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el Proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 3 de abril de 2006.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO:

EXPT.E.: 10/06/6340 DE UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.

REFORMA DE LÍNEA AÉREA M.T. DERIVACIÓN A TRABAZOS Y RED DE B.T. DE C.T. 24A157 DE TRABAZOS - ENCINEDO - LEÓN.

| Finca nº | T.M. | Apoyo nº | Apoyo m² | Serv ml | Titular | Domicilio | Uso | Polígono | Parcela |
|----------|----------|----------|----------|---------|---|---|-------------|----------|---------|
| 1 | ENCINEDO | 1 | 1,32 | 39 | ROSARIO, ROSA, ENCINA GABELLA CARRERA (ATT. ROSARIO) | (ATT. ROSARIO) C/ALEMANIA, 9, 5°C 28943 FUENLABRADA MADRID | PRADO | 14 | 341 |
| 3 | ENCINEDO | | | 16 | ANDRÉS CAÑAL RODERA | DESCONOCIDO | PRADO | 14 | 339 |
| 7 | ENCINEDO | | | 72 | ANTOLÍN MORO CAÑAL | Pº PASTRANA, 18 28803 ALCALA DE HENARES | PRADO | 22 | 479 |
| 7BIS | ENCINEDO | | | 24 | ANTOLÍN MORO CAÑAL | Pº PASTRANA, 18 28803 ALCALA DE HENARES | PASTOS | 22 | 480 |
| 8 | ENCINEDO | | | 20 | ANTOLÍN MORA CAÑAL | Pº PASTRANA, 18 28803 ALCALA DE HENARES | MONTE BAJO | 22 | 484 |
| 9 | ENCINEDO | 2 | 1,54 | 28 | ANTOLÍN MORO CAÑAL | Pº PASTRANA, 18 28803 ALCALA DE HENARES | MONTE BAJO | 22 | 483 |
| 10 | ENCINEDO | | | 26 | SERAFINA CARBAJO OSORIO | C/TESO, 15 24745 ENCINEDO | VIÑA SECANO | 22 | 482 |
| 12 | ENCINEDO | | | 10 | SERAFINA CARBAJO OSORIO | C/TESO, 15 24745 ENCINEDO | MONTE BAJO | 23 | 174 |
| 14 | ENCINEDO | | | 26 | ALFREDO Y ROBERTO RODRIGUEZ CARRERA | DESCONOCIDO | MONTE BAJO | 23 | 175 |
| 17 | ENCINEDO | | | 30 | HROS MARÍA RODRÍGUEZ BOCERO | DESCONOCIDO | MONTE BAJO | 23 | 183 |
| 19 | ENCINEDO | | | 6 | ELIAS VALLE CAÑAL | C/AYALA, 23 29002 MALAGA | MONTE BAJO | 23 | 252 |
| 20 | ENCINEDO | | | 26 | ELIAS VALLE CAÑAL | C/AYALA, 23 29002 MALAGA | MONTE BAJO | 23 | 253 |
| 21 | ENCINEDO | | | 12 | ISOLINA CAÑAL CARRERA | C/REGUERO, SN 24745 TRABAZOS- ENCINEDO | MONTE BAJO | 23 | 254 |
| 22 | ENCINEDO | | | 17 | UBALDINA CAÑAL CARRERA | DESCONOCIDO | MONTE BAJO | 23 | 255 |
| 23 | ENCINEDO | | | 11 | MARIA ANGELES DOMINGUEZ CAÑAL | DESCONOCIDO | MONTE BAJO | 23 | 256 |
| 25 | ENCINEDO | 6 | 0,15 | 6 | ADELINO RODRIGUEZ BLANCO | DESCONOCIDO | MONTE BAJO | 23 | 259 |
| 26 | ENCINEDO | 6 | 0,15 | 8 | CELESTINO CAÑAL RODERA | DESCONOCIDO | MONTE BAJO | 23 | 261 |
| 28 | ENCINEDO | | | 5 | MARIA TRINIDAD CARRERA CARRERA | 24400 FLORES DEL SIL-PONFERRADA | MONTE BAJO | 23 | 263 |
| 29 | ENCINEDO | | | 6 | JOSE LUIS LIÑAN DOMINGUEZ | DESCONOCIDO | MONTE BAJO | 23 | 264 |
| 30 | ENCINEDO | | | 5 | GREGORIO CARRERA DOMINGUEZ | DESCONOCIDO | MONTE BAJO | 23 | 265 |
| 31 | ENCINEDO | | | 8 | ANDRÉS CAÑAL RODERA | DESCONOCIDO | MONTE BAJO | 23 | 267 |
| 32 | ENCINEDO | | | 6 | ABELARDO PACIOS CARRERA | DESCONOCIDO | MONTE BAJO | 23 | 268 |
| 33 | ENCINEDO | | | 8 | HROS. DE PILAR GONZALEZ PALLA | DESCONOCIDO | MONTE BAJO | 23 | 269 |
| 34 | ENCINEDO | | | 13 | HROS. DE SECUNDINO CARRERA OSORIO | DESCONOCIDO | MONTE BAJO | 23 | 270 |
| 35 | ENCINEDO | | | 22 | MARIA ANGELES DOMÍNGUEZ CAÑAL | C/SANTA JULITA, SN 08370 CALELLA (BARCELONA) | MONTE BAJO | 23 | 271 |
| 36 | ENCINEDO | 7 | 0,42 | 63 | HROS. DE AMPARO CARRERA RODERA | DESCONOCIDO | MONTE BAJO | 23 | 272 |
| 42 | ENCINEDO | | | 26 | ADELINO RODRIGUEZ CASTRO | DESCONOCIDO | REGADIO | 23 | 955 |
| 43 | ENCINEDO | | | 4 | JAIME RODERA CARRERA | DESCONOCIDO | REGADIO | 23 | 954 |
| 44 | ENCINEDO | | | 11 | ISIDORA DOMINGUEZ CAÑAL | DESCONOCIDO | REGADIO | 23 | 953 |
| 45 | ENCINEDO | | | 11 | ANGELICA, BELISARIO Y FELIPE GONZALEZ CARRERA (TENERIFE) | C/MOJÓN, 16 38678 CALLAO-SALVAJE-ADEJE | REGADIO | 23 | 952 |
| 46 | ENCINEDO | | | 10 | HROS AMPARO CARRERA RODERA | DESCONOCIDO | REGADIO | 23 | 951 |
| 49 | ENCINEDO | | | 4 | HORTENSIA CAÑAL CARRERA | 24745 TRABAZOS-ENCINEDO (LEON) | PRADO | 23 | 948 |
| 50 | ENCINEDO | | | 21 | HROS DE JESÚS MORO MORO (ATT. ANTOLÍN MORO CAÑAL) | Pº PASTRANA, 18 28803 ALCALA DE HENARES | PRADO | 15 | 247 |
| 51 | ENCINEDO | | | 16 | LAURENTINA CAÑAL CAÑAL | DESCONOCIDO | PRADO | 15 | 248 |
| 52 | ENCINEDO | 13 | 0,42 | 12 | JOSEFA, LUCINDA, INES, JOSE ANTONIO, DANIEL Y JUAN CARLOS CAÑAL CAÑAL | C/ MARE DE DEU COLL, 25 08023 BARCELONA | PRADO | 15 | 249 |
| 54 | ENCINEDO | | | 10 | LUIS CARRERA CARRERA | DESCONOCIDO | PRADO | 15 | 251 |
| 55 | ENCINEDO | | | 20 | SARA CARRERA CARRERA | DESCONOCIDO | PRADO | 15 | 253 |
| 56 | ENCINEDO | | | 28 | JAIME RODERA CARRERA | DESCONOCIDO | PRADO | 15 | 305 |
| 57 | ENCINEDO | | | 3 | ANICETO CARRERA CARRERA | C/ PERÚ KALEA, 14 01012 VITORIA-GASTEIZ-ALAVA | PRADO | 15 | 302 |
| 58 | ENCINEDO | | | 14 | LUCIA CAÑAL RODERA | DESCONOCIDO | PRADO | 15 | 307 |
| 59 | ENCINEDO | 14 | 0,21 | 20 | MARIA SOCORRO CARRERA RODERA | DESCONOCIDO | PRADO | 15 | 308 |
| 60 | ENCINEDO | 14 | 0,21 | 16 | ISIDRO CARRERA CAÑAL | DESCONOCIDO | REGADIO | 15 | 310 |
| 64 | ENCINEDO | | | 15 | JOSE Y SEVERINO CARRERA CARRERA | DESCONOCIDO | REGADIO | 15 | 211 |
| 65 | ENCINEDO | | | 9 | ESTHER CARRERA NUEVO | DESCONOCIDO | REGADIO | 15 | 212 |
| 67 | ENCINEDO | | | 8 | ADORACIÓN CAÑAL CARRERA Y ESTHER CARRERA NUEVO | DESCONOCIDO | REGADIO | 15 | 218 |
| 68 | ENCINEDO | | | 5 | ADORACIÓN CAÑAL CARRERA Y ESTHER CARRERA NUEVO | DESCONOCIDO | REGADIO | 15 | 216 |

| Finca nº | T.M. | Apoyo nº | Apoyo m ² | Serv ml | Titular | Domicilio | Uso | Polígono | Parcela |
|----------|----------|----------|----------------------|---------|---|-------------|---------|----------|--------------|
| 69 | ENCINEDO | 15 | 0,5 | 7 | ESTHER CARRERA NUEVO | DESCONOCIDO | REGADIO | 15 | 219 |
| 70 | ENCINEDO | 15 | 0,5 | 35 | ADORACIÓN CAÑAL CARRERA, LAURENTINA CAÑAL CAÑAL Y ROGELIO CARRERA CAÑAL | DESCONOCIDO | REGADIO | 15 | 220 |
| 71 | ENCINEDO | | | 5 | ARELIANO CARRERA CAÑAL | DESCONOCIDO | REGADIO | 15 | 221 |
| 72 | ENCINEDO | 16 | 1 | 10 | DESCONOCIDO | | REGADIO | 15 | 222 |
| | | | | | | | | 3240 | 172,00 euros |

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

EXPTE.: 11/06/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: UNIÓN FENOSA S.A. con domicilio en León, C/ Independencia, 1-2º.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: localidad de Forná, T.M. de Encinedo.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Línea aérea de 15 kV y RBT en la población de Forná. Formada por conductor de aluminio LA-56, con 16 nuevos apoyos y una longitud de 1.884 m. Entronca en el apoyo proyectado nº1 de la línea "Encinedo La Baña", discurre por la misma traza, tendrá una derivación en el apoyo nº 8, a cantera de pizarra, cruzará la línea telefónica y finalizará en CTI existente.
- Presupuesto: 79.728,75 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar mediante escrito por duplicado a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 11 de abril de 2006.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO:

EXPTE.: 11/06/6340 DE UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.

REFORMA DE LÍNEA AÉREA M.T. DERIVACIÓN A FORNA Y RED DE B.T. DE C.T. 24A 160 DE FORNA - ENCINEDO - LEÓN

| Finca nº | Tér. mun. | Apoyo S nº | Apoyo m ² | Serv ml | Titular | Domicilio | Uso | Polígono | Parcela |
|----------|-----------|------------|----------------------|---------|--|--|------------|----------|---------|
| 1 | ENCINEDO | 1 | 1,37 | 14 | MARIA CARRERA VALLE | DESCONOCIDO | MONTE BAJO | 6 | 514 |
| 2 | ENCINEDO | | | 36 | DESCONOCIDO | | MONTE BAJO | 6 | 569 |
| 3 | ENCINEDO | | | 14 | EMILIO PALLA MORO | DESCONOCIDO (BELGICA) | MONTE BAJO | 6 | 478 |
| 6 | ENCINEDO | | | 18 | HROS DE CLARA SASTRE MARTINEZ | SOBRADELO (LEÓN) | MONTE BAJO | 6 | 481 |
| 8 | ENCINEDO | | | 8 | AMADOR MORO VALLADAR | C/ FONT.18 25154 CASTELLADANS (LLEIDA) | MONTE BAJO | 6 | 411 |
| 11 | ENCINEDO | | | 20 | DESCONOCIDO | | MONTE BAJO | 6 | 404 |
| 12 | ENCINEDO | | | 26 | HROS DE JOSE VALLE CARRERA (ATT. PILAR VALLE) | DESCONOCIDO (BARCELONA) | MONTE BAJO | 6 | 491 |
| 14 | ENCINEDO | 4 | 1,69 | 35 | OSCAR Y EVA CARRERO VALERO | DESCONOCIDO | MONTE BAJO | 6 | 324 |
| 17 | ENCINEDO | | | 4 | DESCONOCIDO | | MONTE BAJO | 6 | 330 |
| 19 | ENCINEDO | | | 24 | SERAFINA CARBAJO OSORIO | C/TESO, 15 24745 ENCINEDO (LEÓN) | MONTE BAJO | 6 | 542 |
| 20 | ENCINEDO | | | 2 | SERAFINA CARBAJO OSORIO | C/TESO, 15 24745 ENCINEDO (LEÓN) | ROBLEDAL | 6 | 543 |
| 24 | ENCINEDO | | | 32 | ROSA LORDEN VALLE | 24235 VILLAQUEJIDA (LEON) | PASTOS | 6 | 561 |
| 26 | ENCINEDO | | | 40 | ANTONIO PALLA RODRIGUEZ Y 5 HNOS | C/ ERMITAS, S/N 24746 FORNA-ENCINEDO | PASTOS | 8 | 204 |
| 27 | ENCINEDO | | | 4 | MARIA ERMITAS Y MARIA MILAGROS RODERA CARRERA, ANDRES GABELLA ARREDONDAS | C/ LOGROÑO, 40 24400 LA PLACA-PONFERRADA (LEÓN) | PASTOS | 8 | 202 |
| 30 | ENCINEDO | | | 22 | JOSE PALLA BALLESTEROS Y 3 HNOS | DESCONOCIDO | PASTOS | 8 | 244 |
| 31 | ENCINEDO | | | 16 | DANIEL RODRIGUEZ LORDEN | DESCONOCIDO | PASTOS | 8 | 245 |
| 32 | ENCINEDO | | | 18 | DORA GABELLA LORDEN | 24746 FORNA (LEÓN) | PASTOS | 8 | 262 |
| 33 | ENCINEDO | | | 16 | HROS DE ADOLFO ROMAN LORDEN | DESCONOCIDO | PASTOS | 8 | 263 |
| 34 | ENCINEDO | | | 12 | EMILIO CARRERA PALLA Y 2 HNOS | C/FRANCESC MARES, 2 08440 CARDEDEU (BARCELONA) | PASTOS | 8 | 270 |
| 35 | ENCINEDO | | | 10 | JOSE RODERA VALLE | CARUCEDO (LEON) | PASTOS | 8 | 272 |
| 36 | ENCINEDO | | | 10 | ALFREDO CASTRO ARREDONDAS | C/ HUEROS, 3 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID) | PASTOS | 8 | 273 |

| Finca nº | Térn. mun. | Apoyo S nº | Apoyo m² | Serv ml | Titular | Domicilio | Uso | Polígono | Parcela |
|----------|------------|------------|----------|---------|--|---|---------|----------|--------------|
| 38 | ENCINEDO | | | 7 | LUIS ARREDONDAS LORDEN | C/ CHAOS, 2 24385 SAN PEDRO DE TRONES-PUENTE DOMINGO FLOREZ | PASTOS | 8 | 269 |
| 43 | ENCINEDO | | | 29 | VICTORINO VALLE ARREDONDAS, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ARREDONDAS, PEDRO ARREDONDAS VALLE, ANTONIO ARREDONDAS GABELLA Y 2 HNOS Y 11 MAS | DESCONOCIDO | REGADIO | 8 | 534 |
| 44 | ENCINEDO | | | 3 | JOSE LUIS GABELLA LORDEN | DESCONOCIDO | REGADIO | 8 | 536 |
| 45 | ENCINEDO | | | 3 | EMILIO CARRERA PALLA Y 2 HNOS | C/FRANCESS MARES, 2 08440 CARDEDEU (BARCELONA) | REGADIO | 8 | 537 |
| 46 | ENCINEDO | | | 3 | MARIA ERMITAS Y MARIA MILAGROS RODERA, ANDRES GABELLA ARREDONDAS | C/ LOGROÑO, 40 24400 LA PLACA-PONFERRADA (LEÓN) | REGADIO | 8 | 538 |
| 47 | ENCINEDO | | | 4 | ROGELIO LORDEN LOSADA | C/ ERMITA, SN 24746 FORNA-ENCINEDO (LEON) | REGADIO | 8 | 539 |
| 48 | ENCINEDO | | | 3 | HROS DE JESUSA PALLA PALLA | DESCONOCIDO | REGADIO | 8 | 540 |
| 49 | ENCINEDO | 15 | 1,17 | 30 | DAVID PALLA GONZÁLEZ Y MARIA TERESA PALLA PRIETO | C/ESTEBAN DE LA PUENTE,58 24400 PONFERRADA (LEÓN) | REGADIO | 8 | 547 |
| 51 | ENCINEDO | | | 2 | ELOINA VALLE RODERA | DESCONOCIDO (LUGO) | REGADIO | 8 | 585 |
| 52 | ENCINEDO | | | 3 | ELOINA VALLE RODERA | DESCONOCIDO (LUGO) | REGADIO | 8 | 586 |
| 53 | ENCINEDO | | | 2 | MIGUEL, FLORES, GLORIA VALLE LORDEN | DESCONOCIDO (BELGICA Y BUENOS AIRES) | REGADIO | 8 | 587 |
| 55 | ENCINEDO | | | 2 | SERGIO VALLE RODERA Y 2 HNOS | C/ ERMITA, SN 24746 FORNA-ENCINEDO (LEÓN) | REGADIO | 8 | 589 |
| 56 | ENCINEDO | | | 1 | JOSEFA CASTRO ARREDONDAS | DESCONOCIDO (ALCALA DE HENARES) | REGADIO | 8 | 583 |
| 58 | ENCINEDO | | | 5 | PEDRO ARREDONDAS VALLE | DESCONOCIDO (BELGICA) | REGADIO | 8 | 595 |
| 59 | ENCINEDO | | | 6 | ANTONIO PALLA RODRIGUEZ Y 5 HNOS | C/ ERMITA, SN 24746 FORNA-ENCINEDO (LEON) | REGADIO | 8 | 596 |
| 60 | ENCINEDO | | | 8 | JOSE PALLA BALLESTEROS Y HNOS | C/CARRETERA, 9 24746 QUINTANILLA DE LOSADA ENCINEDO (LEON) | REGADIO | 8 | 597 |
| 61 | ENCINEDO | | | 5 | HROS DE LORENZO PALLA PALLA (ATT. PEDRO PALLA) | DESCONOCIDO (MADRID) | REGADIO | 8 | 599 |
| 62 | ENCINEDO | | | 3 | MARCELINO Y PIEDAD VALLE CARRERA | C/VALENCIA, 404 08013 BARCELONA | REGADIO | 8 | 618 |
| 63 | ENCINEDO | | | 4 | PILAR VALLE CARRERA | DESCONOCIDO (HOLANDA) | REGADIO | 8 | 620 |
| | | | | | | | | 3310 | 148,80 euros |

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 312/05/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando la instalación de Reforma actual Línea Eléctrica Aérea a 20 kV, denominada "Lugueros-Tolibia de Arriba", y C.T. intemperie de 50 kVA, en Tolibia de Arriba, término municipal de Valdelugueros, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 22 de noviembre de 2005 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma actual línea eléctrica aérea y C.T.I.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 19 de enero de 2006, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 9 de febrero de 2006 y en la Prensa de fecha 31 de diciembre de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Valdelugueros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de Enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Moificación de línea aérea de 20 kV "Lugueros-Tolibia de Arriba" y C.T.I. en Tolibia de Arriba. Formada por conductor de aluminio LA-56, 20 apoyos y una longitud de 2.003 metros. Entronca en el apoyo existente 189, discurre por una traza similar a la que sustituye y finalizará en el apoyo proyectado 20, en el que a su vez se instalará el C.T.I.

El C.T.I. estará formado por una máquina de 50 kVA, 15 kV/400-231 V, protegida contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autovalvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos, mediante fusibles.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial D. Julián Rodríguez Rodríguez, con fecha noviembre 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.
- 3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).
- 4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.
- 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

TERCERO, DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.- La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el ANEXO e implicará su URGENTE OCUPACIÓN a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.- La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Energía, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 7 de abril de 2006.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 13,2/20 kV. "LUGUEROS-TOLIBIA DE ARRIBA Y C.T. DE INTEMPERIE DE 50 kVA EN TOLIBIA DE ARRIBA" TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELUGUEROS

| Nº | POL | PAR | PROPIETARIO | DIRECCIÓN | APOYO | OCUP.AP. | LONG.C. | USO |
|----|-----|------|--------------------------------|---|--------|----------|---------|-------|
| 1 | 7 | 25 | BENITO GONZALEZ DIEZ | DESCONOCIDO | | | | |
| 10 | 8 | 25 | MARIA ANGELES GONZALEZ ALVAREZ | DESCONOCIDO | 189 | 2 m² | 8 m | PRADO |
| 11 | 8 | 24 | JOSÉ FERNÁNDEZ CABEZAS | CTRA. LEÓN - VILLARROAÑE (MARIALBA DE LA RIBERA) | | | 16 m | PRADO |
| 26 | 8 | 128 | BENITO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ | C/ REAL Nº 19 BAJO (24848 LA MATA DE CURUEÑO-LEÓN) | | | 48 m | PRADO |
| 32 | 8 | 38 | BENITO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ | BENITO FERNANDEZ ALONSO | | | 2 m | PRADO |
| 34 | 8 | 36 | MANUEL GONZALEZ GONZALEZ | N C/ REAL Nº 19 BAJO (24848 LA MATA DE CURUEÑO-LEÓN) | 9 | 2 m² | 62 m | PRADO |
| 39 | 4 | 325 | BENITO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ | BENITO FERNANDEZ ALONSO | | | 4 m | PRADO |
| 42 | 4 | 322 | MANUEL FERNÁNDEZ GONZALEZ | DESCONOCIDO | | | 4 m | PRADO |
| 56 | 4 | 968 | LORENZO GONZALEZ GONZALEZ | N C/ REAL Nº 19 BAJO (24848 LA MATA DE CURUEÑO-LEÓN)BENITO FERNANDEZ ALONSO | 11 | 1 m² | 97 m | PRADO |
| 57 | 4 | 971 | ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ | DESCONOCIDO | 1/213 | 1 m² | 42 M | PRADO |
| 58 | 4 | 972 | ANTONIO FERNANDEZ FDEZ | DESCONOCIDO | 16 | 2 m² | 9 m | PRADO |
| 61 | 4 | 977 | MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ | DESCONOCIDO | | | 29 m | PRADO |
| 62 | 4 | 978 | LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ | DESCONOCIDO | | | 14 m | PRADO |
| 65 | 4 | 999 | BENITO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ | N C/ REAL Nº 19 BAJO (24848 LA MATA DE CURUEÑO-LEÓN)BENITO FERNANDEZ ALONSO | 1/2 17 | 1 m² | 32 m | PRADO |
| 68 | 4 | 1004 | BENITO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ | N C/ REAL Nº 19 BAJO (24848 LA MATA DE CURUEÑO-LEÓN)BENITO FERNANDEZ ALONSO | | | 42 m | PRADO |
| 69 | 4 | 1005 | LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ | DESCONOCIDO | | | 15 m | PRADO |
| | | | | | | | 13 m | PRADO |
| | | | | | | | 20 m | PRADO |

3248

113,60 euros

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/03

Relación de empleadores y trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados del Hogar, en la modalidad de servicios exclusivos y permanentes, a los que no se han podido notificar las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas y

bajas, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de este medio y por anuncio que también será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

| CCC/NAF | EMPLEADOR/TRABAJADOR | RESOLUCIÓN | F. RESOLUCIÓN | F. EFECTOS | LOCALIDAD |
|--------------|----------------------------------|----------------|---------------|------------|----------------------------|
| 24103348831 | JOSÉ LUIS TRANCHE MUÑIZ | BAJA DE OFICIO | 20-02-2006 | 31-01-2006 | VILLOBISPO DE LAS REGUERAS |
| 241014716192 | LINA JOHANN USMA GRAJALES | | | | |
| 24000238627 | TOMÁS ÁLVAREZ FERNÁNDEZ | BAJA | 07-12-2005 | 19-11-2005 | LA BAÑEZA |
| 240800747711 | MARÍA SAGRARIO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ | | | | |
| 24102551209 | TEODORO MANTECA APARICIO | BAJA | 19-12-2005 | 30-11-2005 | LA BAÑEZA |
| 240800742051 | MARÍA CARMEN LÓPEZ RODRÍGUEZ | | | | |
| 24 | MARÍA LUZ PUENTE CORRAL | DENEGACIÓN | 19-01-2006 | 02-12-2005 | CISTIerna |
| 241014187140 | ANABEL VALPARIS TASCÓN | | | | |
| 24103773409 | TERESA BARRANCO SAUGAR | BAJA | 01-02-2006 | 31-01-2006 | VALENCIA DE DON JUAN |
| 240050168680 | JACINTA FERRERAS CASTAÑEDA | | | | |
| 24104212434 | TODOROV HRISTOV HRISTO | BAJA | 03-03-2006 | 28-02-2006 | LEÓN |
| 241015973657 | KARMEN KARLOS RODRIGES | | | | |

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

León, 18 de abril de 2006.—EL JEFE DE ÁREA DE INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN, Honorato Pérez Redondo.

3387

41,60 euros

Relación de trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados del Hogar, en la modalidad de servicios con carácter parcial o discontinuo a uno o más cabezas de familia o empleadores, a los que no se han podido notificar las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas y bajas, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de este medio y por anuncio que también será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

| NAF | NOMBRE | RESOLUCIÓN | F. RESOLUCIÓN | F. EFECTOS | LOCALIDAD |
|--------------|----------------|---------------|---------------|------------|---------------------------|
| 241016327305 | ATIKA ZAHRAOUI | DESISTIMIENTO | 10-01-2006 | 26-09-2005 | OTERUELO DE LA VALDONCINA |

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

León, 18 de abril de 2006.—EL JEFE DE ÁREA DE INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN, Honorato Pérez Redondo.

3388

24,00 euros

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se han podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

| TRABAJADOR | NAF | RESOLUCIÓN | F. RESOLUCIÓN | F. EFECTOS | LOCALIDAD |
|------------------------------|--------------|---------------|---------------|------------|-----------------------|
| JUAN RICARDO HERNÁNDEZ SILVA | 090040915413 | BAJA | 07-02-2006 | 24-10-2005 | ASTORGA |
| ANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ | 241013058708 | BAJA | 07-02-2006 | 24-10-2005 | ASTORGA |
| SILVENA GALINOV MARINOVA | 241013823893 | BAJA | 28-02-2006 | 31-08-2005 | ZUARES DEL PÁRAMO |
| MUSTAPHA OUSSAINE | 161006903683 | ALTA | 24-02-2006 | 24-02-2006 | TORAL DE LOS GUZMANES |
| STAMENA ANASTASOVA YOLOVA | 241012111542 | BAJA | 28-02-2006 | 31-08-2005 | JIMÉNEZ DE JAMUZ |
| HAMID ALOUANE | 241016803817 | MOD ALTA | 08-03-2006 | 05-01-2006 | CEA |
| SAID MOKHTARI | 241016134921 | ALTA | 28-12-2005 | 28-02-2005 | RIAÑO |
| ZOSIMO CANAL FERNÁNDEZ | 240056757105 | DENEG. SEQUIA | 19-12-2005 | | RIAÑO |
| LISARDO ROMERO ROMERO | 241010944613 | ALTA-BAJA | 13-02-2006 | 04-10-2005 | PONFERRADA |
| HICHAM MOUNHIR | 261009878789 | BAJA | 28-02-2006 | 31-08-2005 | GIGOSOS DE LOS OTEROS |
| MOUNIR BELKALCHA | 241016010740 | BAJA | 28-02-2006 | 31-08-2005 | QUINTANA DE RUEDA |
| EL MOUKHTAR OUAADDI | 201008520586 | BAJA | 28-02-2006 | 31-08-2005 | ALDEA DEL PUENTE |
| GEORGI ANGELOV IVANOV | 241015830480 | BAJA | 28-02-2006 | 31-08-2005 | CASTROCONTRIGO |
| CAMARA MAMADOU MOUMINY | 251013683936 | ALTA | 09-03-2006 | 09-03-2006 | LA POLA DE GORDON |
| MOHAMED AMAR | 241016992662 | ALTA | 13-03-2006 | 13-03-2006 | LA VIRGEN DEL CAMINO |
| KHALID RHALMI | 241016992763 | ALTA | 13-03-2006 | 13-03-2006 | LA VIRGEN DEL CAMINO |
| ABDERRAZAK ABDA | 241016992864 | ALTA | 13-03-2006 | 13-03-2006 | LA VIRGEN DEL CAMINO |
| VASILKA RUSIMOV IVANOVA | 241014984358 | BAJA | 28-02-2006 | 31-08-2005 | VALENCIA DE DON JUAN |
| MOHAMED EL OUFÍ | 241016035089 | BAJA | 28-02-2006 | 31-08-2005 | ONZONILLA |

| TRABAJADOR | NAF | RESOLUCIÓN | F. RESOLUCIÓN | F. EFECTOS | LOCALIDAD |
|---------------------------------|--------------|---------------|---------------|------------|----------------------|
| ABDELLATIF BIDAL | 301053231055 | MOD ALTA | 08-03-2006 | 09-01-2006 | CARRIZO DE LA RIBERA |
| MIRCHEV YORDAN GEORGIEV | 241016166849 | BAJA | 28-02-2006 | 31-08-2005 | QUINTANILLA |
| JOSÉ FRANCISCO BARREALES MORO | 241001975042 | DENEG. SEQUIA | 16-12-2005 | | LA VEGA DE ROBLEDO |
| JOSÉ MIGUEL DIEZ FERNÁNDEZ | 241000676555 | DENEG. SEQUIA | 30-11-2005 | | ROBLEDO DE CALDAS |
| FELICITAS JOSÉFA CARBAJO FRAILE | 241012085775 | DENEG. SEQUIA | 07-12-2005 | | LA BAÑEZA |

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

León, 17 de abril de 2006.—EL JEFE ÁREA DE INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN, Honorato Pérez Redondo.

3392

60,80 euros

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los que no se han podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

| TRABAJADOR | NAF | RESOLUCIÓN | F. RESOLUCIÓN | F. EFECTOS | LOCALIDAD |
|---------------------------|---------------|------------|---------------|------------|-----------------------------|
| SALVADOR CARRO ARGÜELLO | 24/1001638471 | ALTA | 31-01-06 | 01-01-06 | JIMÉNEZ DE JAMUZ |
| FERNANDO MARCH GONZÁLEZ | 24/0042069180 | BAJA | 21-02-06 | 01-03-06 | NAVATEJERA |
| NDONGO DIONE | 28/1038851748 | BAJA | 08-11-05 | 01-11-05 | VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS |
| JOSÉ JAVIER ALONSO SANTOS | 24/0059076617 | BAJA | 21-02-06 | 01-03-06 | LA BAÑEZA |

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

León, 11 de abril de 2006.—EL JEFE DE ÁREA DE INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN, Honorato Pérez Redondo.

3393

28,80 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

En el expediente nº 2006/500187/06 a nombre de Luis Blanco Rodríguez, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 16 de febrero de 2006, cuya parte dispositiva dice:

“Ha resultado denegar con fecha 16 de febrero de 2006 la prestación de incapacidad permanente por las siguientes causas:

Por no alcanzar las lesiones que padece un grado suficiente de disminución para ser constitutivas de una incapacidad permanente, según lo dispuesto en el artículo 136.1, de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), en redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE 31-12-94), y con el artículo 137 de la citada Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 36.2 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto (BOE 15-09-70).

Por no reunir el requisito de que, al menos un quinto del período mínimo de cotización exigido para causar pensión de incapacidad permanente se encuentre comprendido dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante, según lo establecido en el artículo 138.2 y en la disposición adicional octava número 1 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94).

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)”.

Para que sirva de notificación a Luis Blanco Rodríguez, a quien se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2, a su domicilio habitual de calle Pendón de Baeza, 17-4º izd., habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fecha 13-03-2006.

El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial, María del Carmen Carrasco Llamas.

3068

28,00 euros

El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Instituto Nacional de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, nº de liquidación y procedimiento se especifican a continuación.

DNI/NIE: 71.557.664-h.

Nombre y apellidos: Vanesa Fernández Balado.

Domicilio: Calle Virgen Candelas 3-1º D.

C. postal: 24700.

Localidad: Astorga.

Nº liqui.: 2006-208.

Procedimiento: Prest. indebida.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debida-

mente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Área de Pensionistas, Sección de Control de Pensiones, planta baja), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial, Elías Iglesias Estrada.

El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Instituto Nacional de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, nº de liquidación y procedimiento se especifican a continuación.

DNI/NIE: 71.554.837-c.

Nombre y apellidos: Jorge Murias Taboada.

Domicilio: Calle Río Tuerto 9-2º G.

C. postal: 24700.

Localidad: Astorga.

Nº Iliqui.: 2005-1013.

Procedimiento: Prest. indebida.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Área de Pensionistas, Sección de Control de Pensiones, planta baja), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial, Elías Iglesias Estrada.

3365

58,40 euros

En el expediente nº 2005-509844-33 a nombre de Ramiro Augusto Conceição, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de prestación de jubilación, cuya parte dispositiva dice:

“Ha resuelto denegar con fecha 21 de diciembre de 2005 la prestación de jubilación por las siguientes causas:

Por no reunir un período de cotización de quince años, ni de dos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar derecho, sin estar en alta o en situación asimilada a la de alta, según lo dispuesto en el artículo 161.1.b) y 5 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), en redacción dada por el apartado uno del artículo 4 de la Ley 24/1997, de 15 de julio (BOE 16-07-

974), en relación con el artículo 1.2 del Real Decreto 1799/1985, de 2 de octubre (BOE 05-10-85).

Por no reunir un período de cotización de mil ochocientos días al seguro obligatorio de vejez e invalidez, ni haber estado afiliado al retiro obrero, según lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 2 de febrero de 1940 (BOE 08-02-40), en relación con la disposición transitoria séptima de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94).

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)”.

Para que sirva de notificación a Ramiro Augusto Conceição, al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2, a su domicilio habitual de calle Pío 12 - 24400 Ponferrada (León), habiendo sido devueltas dichas cartas por el Servicio de Correos en las siguientes fechas: 27-12-2005, 12-01-2006 y 28-02-2006.

El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial, María Carmen Carrasco Llamas.

3486

28,80 euros

En el expediente nº MAT 05/5191 de doña Fátima Ukurama, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución en fecha 20 de febrero de 2006, cuya parte dispositiva dice:

“Resuelve denegar la reclamación previa interpuesta el 19 de enero de 2006 contra la resolución de esta Dirección Provincial de 9 de diciembre de 2005, que le deniega la prestación de maternidad”.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)”.

Para que sirva de notificación a doña Fátima Ukurama, a quien se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a su domicilio habitual de C/Astorga, 9-2º Izda., habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fechas 07 de marzo de 2006 y 17 de abril de 2006.

El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial, María del Carmen Tuda Vega.

3603

20,00 euros

Intentada la notificación al interesado, sin haberla podido practicar, de la resolución dictada por el Director Provincial del INSS con fecha 12 de diciembre de 2005, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar la citada resolución, por la que se determina un cobro indebido de prestaciones por importe de 3.553,90 €, a José Graña Álvarez, con DNI 34529604 y último domicilio conocido en la Av. de la Constitución, 34, de Carracedelo. No obstante, al considerar que concurren las circunstancias indicadas en el artículo 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto:

Dicho importe deberá ser reintegrado:

De una sola vez a través de la oficina principal del Banco Español de Crédito en León, c/ Ordoño II, cuenta de ingresos del INSS número 0030/6032/98/0870274271, abierta a nombre de Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

O, transcurridos 30 días sin que acredite haber efectuado el pago de la deuda, mediante el correspondiente recibo justificativo del mismo, se aplicará un descuento mensual de su pensión en 59 plazos de 59,24 € y 1 plazo de 58,74 €.

Si no estuviese de acuerdo con esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11-04-1995).

El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial, Ignacio Fernández Pacios.

3631 24,00 euros

En el expediente nº 85/6577 a nombre de Florencio Aparicio Fernández, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha emitido escrito de alegaciones que dice:

"Se tramita reclamación previa a instancia de la mutua Ibermutuamur, presentada el día 20-03-2006 por el accidente de trabajo sufrido por Florencio Aparicio Fernández, con DNI 9.671.856".

Para que sirva de notificación a la empresa Gruser SA, a la que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a su domicilio habitual de calle Pablo Díez, 119, de Trobajo del Camino, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fecha 11-04-2006.

El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial, P.A., María Carmen Carrasco Llamas.

3632 13,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 25/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Fernández Barrientos contra la empresa Mansilla Lacto-Ganadera SAT 2393, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Dispongo:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa y la parte actora en el día de la fecha, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta el día de hoy y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta el día de hoy, y al pago, en concepto de indemnización de la cantidad de treinta y cinco mil quinientos sesenta euros con cincuenta y ocho céntimos (35.560,58 euros).

Firme que sea, archívense los autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Ilmo. señor Magistrado.-El Secretario Judicial (ilegible)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mansilla Lacto-Ganadera SAT 2393, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 7 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

3191 25,60 euros

Anuncios Particulares

SDAD. COOPERATIVA DE R.L. AGRÍCOLA GANADERA PROVINCIAL "SAN ISIDRO" DE LEÓN

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Cooperativa, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 2 de junio de 2006, a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria (20 y 20,30 horas, respectivamente), en el domicilio social, sito en Pz. Cortes Leonesas, 3 bajo, de esta capital, al objeto de cumplir el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2º. - Informe de los Interventores de cuentas.

3º. - Examen y aprobación, en su caso, del balance de cuentas anuales y resultado del ejercicio 2005.

4º. - Ratificación alta nuevos socios con capital social de 6,01 euros, del número 30.413 y 30.414

5º. -Aprobación, si procede, propuesta distribución del beneficio líquido o exceso de percepción del ejercicio económico 2005.

6º. - Designación de tres socios para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea General.

7º. - Ruegos y preguntas.

Será preciso que los socios asistentes a la Asamblea General se provean de la correspondiente TARJETA DE ASISTENCIA, la cual se facilitará en el domicilio social de esta Cooperativa, con al menos 48 horas de antelación como mínimo al día de su celebración.

En el caso de que el número de socios asistentes superara la capacidad del salón donde se celebrará la Asamblea, se anunciará oportunamente el lugar, para que la mencionada reunión se celebre.

Se encuentra a disposición de los socios que lo deseen, en el domicilio social, la documentación del ejercicio económico de 2005.

León, a 10 de mayo de 2006.-EL PRESIDENTE, Matías Robles Puente.

4341 64,00 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Por don JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, en representación de LOGYTRANS CETILE, S.A., se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de NAVE LOGÍSTICA Y DE OFICINAS EN PARCELA M-3 DEL CENTRO DE TRANSPORTE INTEGRAL DE LEÓN (C.E.T.I.L.E.) de la localidad de Chozas de Arriba,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 16 de mayo de 2006.-El Alcalde, Roberto López Luna.

4201 12,80 euros